

PIO XII: DISCURSOS A LOS MEDICOS. CONSIDERACIONES DEONTOLOGICO - MEDICAS

De S. S. Pío XII se ha escrito que ha sido el Papa del diálogo abierto con su propio tiempo, con los problemas determinantes de la cultura actual; elogio ciertamente merecido, tanto si se consideran sus luminosas encíclicas, como si atendemos solamente a las innumerables alocuciones, discursos y radiomensajes. En todas sus intervenciones ha dejado la huella profunda y luminosa de su genio, preocupado siempre de orientar, desde un punto de vista moral y religioso, la vasta y, a veces, desorientada cultura moderna. Este contacto personal con los problemas del día se manifiesta de una forma palpitante en sus *Discursos*, que tal vez ocupen el primer lugar, tanto por su número, como por la variedad de las personas a quienes fueron dirigidos, y por la heterogeneidad consiguiente de los temas en ellos abordados. No era raro que unas veces la admiración y otras la sorpresa se apoderaran de sus oyentes al ver a S. S. exponer los temas más diversos con competencia de especialista y con la amplitud de miras que le permitía su superior punto de visión.

Puede decirse que todas las profesiones escucharon su cariñoso saludo y su palabra orientadora; pero acaso, entre todas, ocupe el primer puesto la profesión médica. Prueba de ello son los dos volúmenes recogidos por Luigi Gedda: *Pío XII. Discorsi ai medici*, y publicados por *Orizzonte Medico*, Roma 1957. En estos volúmenes se recogen los discursos dirigidos a los médicos en su doble aspecto de profesionales o de investigadores, de las más diversas especialidades y a sus colaboradores: farmacéuticos, enfermeros, asistentes sociales y obstetrices. En otros muchos ha tocado Pío XII materias biológicas y médicas—v. gr., en los dirigidos a los esposos y depor-

tistas—, los cuales no son recogidos en estos volúmenes (1). Tomando como punto de partida las enseñanzas vertidas en ellos, intentamos trazar algunas líneas de una deontología médica. Ciertamente que pudieran tratarse otros muchos temas, y muy interesantes, a base de las enseñanzas aquí recogidas, tales como: Enseñanzas específicamente médicas; vocabulario médico, derecho y medicina—tema del que ha hablado ex profeso en varios discursos—etc.; sin embargo, no era éste el punto de vista del Pontífice sino únicamente el moral en cuanto se relacionaba con la profesión médica en general. Así lo dice abiertamente, hablando *A los estudiosos de Genética*: «Esto es lo que queríamos decir sobre materias de vuestra disciplina, sin querer expresar Nuestra opinión. El juicio sobre las cuestiones estrictamente específicas es de incumbencia de vuestra ciencia. Nuestro fin era establecer una base común, sobre la que pudiéramos desarrollar las consideraciones de principio que quisiéramos añadir ahora» (2). Más claramente exponía el mismo punto de vista al comienzo del citado discurso: «En Nuestra exposición queremos, ante todo, recordar algunos puntos que tomamos de la literatura sobre el tema; puntos que caen, por consiguiente, en el dominio de vuestra competencia, dejando para vosotros el juzgar de su exactitud. A estos datos queremos añadir, por Nuestra parte, algunas consideraciones fundamentales que puedan servir de norma para la valoración *metafísica y moral* de este o aquel principio teórico de la genética actual, y, lo que es más, para su aplicación a la realidad de la vida» (3). «En muchas ocasiones, en el curso de estos dos últimos años, hemos examinado, en nuestras alocuciones a los Congresos de médicos y Asociaciones de médicos, a grupos de especialistas, cuestiones relativas a la investigación y práctica médica, en la medida en que están unidas con intereses religiosos y morales» (4). «Nos limitamos a los as-

(1) Pío XII: *Discorsi ai medici*. Orizzonte Medico. Roma, 1957, Vol. I, p. 5. Luigi Gedda, además de preparar y presentar esta edición y traducir muchos de los Discursos aquí contenidos, ha anotado cuidadosamente la fecha en que fueron pronunciados, así como la ocasión y las personas a quienes fueron dirigidos. No todos lo fueron ante médicos en el sentido estricto de la palabra, pero sí fueron pronunciados o dirigidos ante personas o asociaciones pertenecientes a la profesión médica en un sentido amplio, si se exceptúan los párrafos tomados de la Encíclica *Humani Generis* (12, VIII, 1950), Vol. I, pp. 69-71. Todas las citas en adelante serán hechas por esta edición indicando solamente el volumen en números romanos y la página en arábigos. Vol. I, pp. 288; Vol. II, pp. 218.

(2) I, 187; cf. I, 135.

(3) I, 181-182; cf. 93 y 113.

(4) II, 9-10.

pectos religiosos y morales...» (5). «Renunciando por ahora a emitir un juicio definitivo sobre el grado de certeza científica del método psico-profiláctico, Nos queremos examinarlo en su aspecto moral» (6).

Aun restringidos a este campo moral, no podremos tocar todos los puntos a los que el Papa dedicó su atención, ni recoger, exhaustivamente, los numerosísimos textos de sus alocuciones y discursos. Procuraremos, sin embargo, ser lo más completos posible, limitándonos a los discursos contenidos en estos dos volúmenes; otros discursos, no recogidos aquí, no los tendremos en cuenta.

I

PARTICULAR PREDILECCION DEL PAPA POR LA PROFESION MEDICA

Un primer indicio de esta predilección lo hallamos en el hecho mismo de sus numerosos discursos. Y es que apenas si habrá habido en Roma un Congreso nacional o internacional de médicos que no haya sido recibido en audiencia especial por Su Santidad; otras veces se dirigía a ellos a través de radiomensajes, cuando las circunstancias así lo exigían. Pío XII expresaba en tales ocasiones su íntima alegría, un vivo placer o pena de no poderles dirigir extensamente su palabra al encontrarse ante aquellos que trabajan en bien de la humanidad. Pocas serán las alocuciones en que no se encuentren esas frases. Muchas son las causas de esta predilección. En primer lugar, por la misma grandeza del médico, que inspira respeto y amor debido a su misión moral y social. «Vosotros (los médicos) infundís respeto y amor por vuestra profesión, ya se la considere en sí misma sin duda alguna, o bien por la misión moral y social que ella importa... Vuestra profesión en sí misma... ¿cuántos entre los profanos han reflexionado lo suficiente como para valorarla plenamente, o si se quiere sólo para imaginar de algún modo el cúmulo de estudios que requiere, los esfuerzos penosos a veces que lleva consigo, y las virtudes morales a cuyo ejercicio obliga?» (7).

Por otra parte, el médico es un colaborador de Dios en la defensa y desarrollo de la creación. «La grandeza de vuestro cometido está,

(5) II, 87.

(6) II, 61; cf. II, 100

Señores, en ser colaboradores de Dios en la defensa y desarrollo de su creación. En este sentido la Escritura dice del médico que «Dios lo ha creado» (Eccli. 38, 1). Lo ha creado como un instrumento de su misericordia para aliviar los males de sus hermanos, como un guía y un consejero para enseñarles la sabiduría, como un depositario de su ciencia acerca del hombre, y de su bondad providente» (8). De ahí que, si toda profesión es una verdadera *misión*, la del médico, por las obras que realiza frente a la humanidad doliente, lo es de un modo singular. «De hecho, toda profesión querida por Dios importa una misión: la de actuar, en el campo de la misma profesión, los pensamientos y las intenciones del Creador, y de ayudar a los hombres a comprender la justicia y la santidad de la obra divina y el bien que para ellos se deriva de su cumplimiento» (9). Es una vocación, decía a los enfermeros (10). Por eso, en muchas ocasiones los llama ministros de Dios (11), semejantes en su función a la ejercida por Cristo (12), profesionales y practicantes de la caridad (13), que ejercitan un «verdadero y sacro ministerio» (14), en una profesión que brilla por la grandeza y belleza de su ejercicio (15).

Pero es, además, noble y bella por el influjo social de la misma, devolviendo no sólo la salud corporal, sino también la psíquica a los hombres que veían tronchadas sus legítimas aspiraciones en la sociedad. Ministerio corporal y psicológico a la vez que social, pues su misión no es sólo restaurar al hombre en sí mismo, en su aspecto somático o psíquico, sino recuperarlo para la sociedad e indirectamente para su Creador, ya que una «medicina que quiere ser verdaderamente humana debe considerar la persona humana de una manera integral, cuerpo y alma... El enfermo puesto en condiciones ideales desde el punto de vista material y moral, se resistirá menos a reconocer en aquellos que trabajan por su curación auxiliares de Dios, preocupados de preparar el camino al influjo de la gracia; y el alma misma será así restablecida en la plenitud y luminosa inteligencia de sus prerrogativas y de su vocación sobrenatural» (16). He aquí

-
- (7) I, 27.
 (8) I, 125.
 (9) I, 90.
 (10) I, 127.
 (11) I, 25.
 (12) I, 21; cf. 260.
 (13) I, 57.
 (14) I, 207; cf. I, 44, 211 y 213.
 (15) I, 57.
 (16) II, 78.

estas ideas expuestas con sus mismas palabras: «Tratándose de un enfermo de edad madura, cuya salud y, con ella, su profesión y condición económica y social están definitivamente comprometidas, el problema médico cede presto el paso al problema psicológico, tanto para el interesado como para su familia. Es imposible asistir al imprevisto derrumbamiento de las perspectivas del porvenir y de la mayor parte de las aspiraciones naturales que sostienen al hombre en la dura fatiga cotidiana, sin provocar una profunda turbación, sin que se pregunte con angustia el porqué de la existencia, su valor, su fin. Y porque aquí se tocan las disposiciones más íntimas del hombre, estos problemas adquieren preeminencia sobre las dificultades puramente físicas. Tal vez no siempre se ha considerado suficientemente su influencia hasta en el comportamiento de cada día, el más banal en apariencia... Ahora bien, sería erróneo creer que es más fácil restablecer el equilibrio moral y psicológico que el uso de las fuerzas musculares; a excepción de casos verdaderamente raros, el hombre, sorprendido por la fatalidad de la catástrofe, espera una ayuda para reaccionar positiva y rectamente, retomar en sus manos la responsabilidad moral frente a su conciencia y a la sociedad, capaz de afecto y llamado al don de sí, a la generosidad y al desinterés» (17). «Vosotros mismos, señores, comprobáis cuánto puede ganar vuestro influjo extendiéndose desde el campo de la terapéutica al de los problemas humanos. En éste, lo mismo que en el sector puramente científico, vuestra misión es grande. ¡Cuántos enfermos doblemente heridos, primero en su cuerpo, luego en su corazón, privados de esperanza, de valor y de razón de vivir! Lo que éstos esperan de vosotros es no sólo perfecta competencia profesional, sino, acaso todavía más, comprensión completa del hombre y de las condiciones espirituales de su vida; y también, aunque su deseo no llegue a manifestarse claramente, una orientación discreta y comprensiva, una invitación a no lamentar vanamente los bienes que se le escaparon, sino a apoyarse en otras realidades más duraderas, más firmes, a las que antes daban menos importancia, y que ahora descubren repentinamente, sin poder abandonarse a ellas como a la única tabla de salvación» (18). Y más claramente aún en el discurso que ha sido llamado la *Carta Magna* de la moral médica, dirigido a la asociación *San Luca*: «El hombre, compuesto de materia y espíritu,

(17) I, 255-256.

(18) I, 30-31.

elemento él mismo del orden universal de los seres, a través de su curso terrenal, camina hacia un término transtemporal, hacia un fin superior al de la naturaleza. De esta compenetración de la materia y del espíritu en la perfecta unidad del compuesto humano, de esta participación en el movimiento de toda la creación visible, síguese que frecuentemente el médico es llamado a dar consejos, a tomar determinaciones, a formular principios que, mirando directamente a la salud del cuerpo, de sus miembros y de sus órganos, interesan además al alma y sus facultades, al destino sobrenatural del hombre y su misión social» (19). Y más adelante pone de relieve su misión social: «Por lo cual, su intervención—la del médico—no es siempre médica únicamente, sino también frecuentemente social; en este campo está dotado de funciones tan importantes y revestido de una autoridad moral tan reconocida, que en las actuales circunstancias puede prestar señalados servicios a la comunidad, sugiriendo espíritu de respeto hacia la persona humana donde el egoísmo tiende a postergarla, y espíritu de objetividad donde la demagogia altera el planteamiento de los problemas, impidiendo con ello su recta solución» (20), ya que «la salud del cuerpo y del espíritu pueden contribuir eficazmente a establecer una atmósfera de las más favorables para la paz interna y recíproca de los pueblos» (21).

Esta indicación de la misión del médico junto al enfermo, procurando directamente la salud del cuerpo, aliviándolo otras veces de su carga psicológica y moral, le hacen penetrar en otra esfera mucho más íntima, la de la persona humana en cuanto tal. El Papa se ha referido en múltiples ocasiones a ella, afirmando que nadie, después del sacerdote, penetra tan íntimamente en el enfermo—y a veces en el sano—como el médico (22), ya que en esos momentos «aquél que podía parecer rudo e indiferente se transforma muchas veces durante la enfermedad en sensible como un niño, y como un niño siente la necesidad de ayuda moral» (23).

Esta inserción de lo somático en lo psíquico y de éste en lo moral y religioso es lo que más ha atraído la atención del Santo Padre y lo que continuamente ha tratado de inculcar en sus discursos, a fin de que el médico, considerado en la complejidad de todas sus funcio-

(19) I, 8-9.

(20) I, 217.

(21) I, 54.

(22) II, 49.

(23) I, 77; cf. I, 217.

nes, no se quede únicamente en el primer campo, sino que lo trascienda, dada su posición de privilegio frente al enfermo. La salud, como lo declaran las múltiples ramas de la medicina actual, ya no se limita al cuerpo, sino que ha ensanchado sus fronteras más allá; y esto no podía escapar a la perspicaz visión de Pío XII: «Un punto, de manera particular, ha llamado Nuestra atención repasando vuestros programas y vuestros trabajos: el significado, el más extenso, a la vez que el más profundo, que vosotros dais a la expresión «la salud». La salud no es a vuestros ojos simplemente negativa, como si en general consistiese en la simple exclusión de la enfermedad corporal y de las taras físicas; como si la salud mental en particular no significase más que la ausencia de toda alienación o anomalía. Importa además de un modo positivo el bienestar espiritual y social de la humanidad y, por tal título, constituye una de las condiciones de la paz universal y de la común seguridad.

De donde se sigue que la cuestión de la salud sobrepasa el cuadro de la biología y de la medicina; y tiene necesariamente su puesto también en la esfera de la moral y de la religión» (24).

Si el Papa ha seguido vivamente complacido cuantas investigaciones se realizan para mejorar las condiciones terrenales de la humanidad (25), siente también la alegría de que sea a través de la medicina por donde se abra el camino por el que los hombres vuelvan a encontrar su destino sobrenatural cristiano, dadas «sus relaciones con la moral natural y cristiana» (26). De ahí que el Papa desee se estudie también en la carrera de medicina la moral médica como una asignatura más (27), máxime siendo la profesión médica la que corre más el riesgo de dejarse llevar por otros criterios materialistas, hedonistas o utilitaristas, sin tener en cuenta las leyes morales por las que se ha de regir tanto la conducta del enfermo como la suya propia (28), cayendo ambas como caen bajo la regulación de lo que el Papa llama la «ciencia médica cristiana» (29).

Nos hemos alargado un poco en estas consideraciones generales de las relaciones del Papa con la profesión médica, porque nos parece

(24) I, 54.

(25) I, 65; cf. I, 171.

(26) I, 57.

(27) I, 238-239.

(28) I, 9 y 14.

(29) I, 14-15.

que son el mejor encuadramiento de las doctrinas pontificias sobre la moral médica, y porque—así lo creemos—explican la importancia que concedía a sus audiencias a los médicos, cuya actividad se desenvuelve en las más diversas especialidades «en la que es rico el fértil campo de vuestra ciencia» (30). De otro modo resultarían difíciles de comprender las mutuas relaciones de confianza entre el Papa y los médicos, como él mismo lo exponía en el discurso del 19-X-1953 *A la XVI sesión de la Oficina internacional de documentación de medicina militar*. «Toda una serie completa de Congresos médicos y de Asociaciones médicas han venido hasta Nos en el curso de este año y de años precedentes, en tan gran número, que Nos sentimos cómo las relaciones entre el Papa y la profesión médica son relaciones de confianza. Esto tiene una razón profunda.

El médico, lo mismo que el sacerdote y la Iglesia, debe ser un amigo y una ayuda para la humanidad; debe curar a los hombres cuando son atacados por la enfermedad, por las heridas o el sufrimiento; y esta tríada: enfermedad, heridas y sufrimiento se encuentran siempre y en todas partes durante la paz, e incomparablemente en mayor número durante la guerra» (31).

Este interés del Papa por la profesión médica, así como sus profundas enseñanzas morales relativas a cuantos problemas se debatieron en los Congresos, Asambleas o reuniones médicas, marcando senderos luminosos en todo lo concerniente a la praxis médica fué lo que hizo a Su Santidad acreedor a la distinción singular del Premio internacional de deontología médica, concedido a Pío XII con motivo de la audiencia concedida *A los participantes en el XIV Congreso internacional de historia de la medicina* (17-IX-1954) (32).

II

PRESUPUESTOS GENERALES Y FUNDAMENTALES DE TODA DEONTOLOGIA MEDICA

Toda la actividad del médico en cuanto tal se ejerce frente al hombre, bien sea éste considerado en su dimensión estrictamente personal, con las diversas circunstancias que puede revestir en cada

(30) I, 215.

(31) I, 231.

(32) I, 264.

momento de su existencia, o bien se le considere como formando parte de la sociedad. De estas dos dimensiones de la personalidad humana arrancan todos los derechos y deberes del hombre, así como en ellos se fundan los que el médico representa frente a él. Pues bien, esto supuesto, y suponiendo también que toda la actividad humana se mueve dentro de la moral y, por tanto, también la de la profesión médica (33), es preciso encuadrar la deontología médica dentro del marco de los derechos del hombre, considerado en su doble aspecto individual y social, en su relación con el médico. ¿Cuáles son, pues, esos derechos desde el punto de vista médico? Pío XII los ha recogido, en su doble aspecto, en el radiomensaje que dirigió al VII Congreso internacional de médicos católicos el 11-IX-1956. Helos aquí con sus mismas palabras :

«Sin entrar en largas consideraciones teóricas, Nos queremos repetir y confirmar lo que frecuentemente habíamos ya declarado y lo que nuestros Predecesores nunca cesaron de inculcar : el derecho a la vida, el derecho a la integridad del cuerpo y de la vida, el derecho a los cuidados que para esto fueren necesarios, el derecho a ser protegidos contra los peligros que los amenazan, el individuo los recibe inmediatamente del Creador, no de otro hombre, ni de una agrupación de hombres, ni del Estado o de grupos de Estados, ni de cualquier otra autoridad política. Este derecho lo recibe el individuo en primer lugar en sí y por sí mismo, luego en relación con los demás hombres y para con la sociedad, y esto no sólo en el orden de la acción presente, sino también en el de la finalidad. Querer considerar al hombre en sus relaciones con la sociedad como si estuviera inserto en el «pensamiento orgánico del organismo físico» sería separarse del pensamiento claramente expuesto por los Sumos Pontífices. Un miembro físico posee indudablemente una cierta existencia propia, pero, como tal, no existe de ningún modo por sí mismo ; es absorbido finalmente en el todo del organismo. El principio «civitas propter cives, non cives propter civitatem» es herencia antigua de la tradición católica y fué reasumido en la enseñanza de los Papas León XIII, Pío X y Pío XI no ocasionalmente, sino, antes bien, en términos explícitos, vigorosos y precisos. El individuo no es sólo anterior a la sociedad por su origen, sino que es también superior a la misma por su destino. La sociedad, a cuya formación y desarrollo están destinados los individuos, es solamente el medio universal querido por la naturaleza para poner

(33) I, 14 ; cf. I, 54, 89-90, 237 ; II, 43, 133, etc.

unas personas en relación con las otras. Tales relaciones del particular con el todo difieren plenamente de las que se dan en el organismo físico. Cuando el hombre, con su nacimiento, entra en la sociedad, ya ha sido dotado por el Creador de derechos independientes; su actividad tiene por fin dar y recibir, y, por su colaboración con los demás hombres, crea valores y obtiene resultados que no podría por sí solo conseguir, y de los cuales tampoco, como persona individual, puede ser el portador. Estos nuevos valores prueban que la sociedad posee una preeminencia y una excelencia o dignidad propias; pero esto no lleva consigo una transformación de las relaciones que hemos expuesto antes, ya que estos mismos valores superiores (como la misma sociedad) a su vez, vienen dados por la naturaleza al individuo y a las personas» (34).

La cita ha sido larga, pero creemos expresa todos los derechos del hombre desde el punto de vista que ahora nos ocupa, sea considerado en sí mismo, sea frente a la sociedad, a la vez que se afirma su verdadero origen, y la obligación que pesa sobre la sociedad de respetar y salvaguardar esos derechos, bien sea por la autoridad pública o por sus intermediarios. Extractados del texto pontificio podemos esquematizarlos del modo siguiente:

Todo hombre, por serlo, posee derecho:

- 1) A la vida,
- 2) a la integridad del cuerpo y del alma,
- 3) a los cuidados que esto requiera,
- 4) a exigir se protejan estos derechos,
- 5) a conseguir su propio destino (superior al de la sociedad).

Tales derechos le son conferidos:

- 1) Por el Creador a través de la naturaleza («cuando el hombre, por su nacimiento, entra en la sociedad, ya ha sido dotado por el Creador de derechos independientes... los mismos valores superiores (los sociales) a su vez, vienen dados por la naturaleza al individuo y a las personas»),
- 2) no por otro hombre,
- 3) ni por una agrupación de hombres,
- 4) ni por el Estado,

(34) II, 135-136.

- 5) ni por un grupo de Estados,
- 6) ni por cualquiera otra autoridad política.

El fundamento de esta prioridad de derechos del hombre sobre la sociedad o cualquier otra autoridad política es que el hombre:

- 1) Desde el nacimiento posee derechos independientes; y, por consiguiente,
- 2) es anterior a la misma sociedad por su origen (ésta supone los hombres ya nacidos y formando parte de ella),
- 3) como le es superior por su destino.

Este cuadro general de los derechos del hombre, por lo que al aspecto deontológico se refiere, así como el origen y fundamento de los mismos, por ser anteriores a la sociedad y superiores a la misma por el destino ultratemporal del hombre, son intangibles y constituyen la base de toda deontología médica. Conviene insistir un poquito más sobre ellos. El Papa lo hace en múltiples ocasiones. De su recta interpretación dependerá también la fuerza obligatoria que la sociedad o el médico les reconozcan.

Son derechos objetivos, fundados en la misma naturaleza humana idéntica esencialmente en todos los tiempos y en todos los hombres, no dependientes de la convención humana. Por tanto, su fuerza obligatoria es universal. Guardan entre sí una subordinación o jerarquía de valores, que han de ser los que luego guíen la actividad de la sociedad o el comportamiento médico, sea como persona privada o como representante de la autoridad. Miran al hombre considerado como individuo a la vez que fijan sus verdaderas relaciones con la sociedad y plantean sus exigencias ultratemporales. Siempre, pues, que se desee permanecer dentro de lo objetivo, en el plan natural, la conducta de cualquier persona, y en particular la del médico, ha de ser regulada por ellos. De ellos arranca toda la deontología médica en su doble dimensión individual y social.

Estas consecuencias, que no hemos hecho más que apuntar, pudiéramos ahora refrendarlas con los correspondientes textos de Pío XII, tomados todos ellos de la inmensa variedad de sus discursos a los médicos y explicitar a la vez algunas consecuencias en ellos contenidas. Pero antes de hacerlo permítasenos anteponer los principios fundamentales de toda deontología médica, tal como, explícitamente, se encuentran en los discursos de Pío XII, pues mutuamente se completan. Luego la última parte de nuestro trabajo no tendrá otra

misión que la de conjugación de ambos aplicándolos a las diversas circunstancias de la vida en que el hombre puede encontrarse.

III

PRINCIPIOS GENERALES DE TODA DEONTOLOGIA MEDICA

Si toda la actividad humana, encuadrada dentro del marco de la moral, puede desenvolverse frente a diversos objetivos, quiere decirse que también la actividad médica profesional ha de desarrollarse en el mismo orden, ya que habrá de intervenir en el comportamiento de los hombres cuando se encuentra frente a ellos. Ahora bien, «la moral (respecto del hombre particular, médico o no) tiene el fin de determinar el comportamiento consciente interior y exterior del hombre frente a las grandes obligaciones que derivan de las condiciones esenciales de la naturaleza humana: obligaciones para con Dios y la religión, obligaciones para consigo mismo y con el prójimo, ya se trate de individuos, de grupos o de colectividades, o de la comunidad en el sentido jurídico, obligaciones en el sector casi ilimitado de las cosas materiales. La moral impone a la conciencia de cada uno, sea médico o militar, científico u hombre de acción, el deber de regular sus propios actos conforme a las obligaciones antedichas. Esto supone que tales obligaciones sean conocidas, o que se tome conciencia de este deber si aún no lo fuesen» (35).

Si éstas son las obligaciones del hombre individual, consideradas sus múltiples manifestaciones y prescindiendo de su posición social, veamos cómo los principios fundamentales deontológico-médicos versan sobre la misma temática.

«La moral natural y cristiana, en fin, conserva en todas partes derechos propios imprescriptibles; de ellos, y no de consideraciones de sensibilidad, de filantropía materialista, utilitarista, derivan los principios esenciales de la deontología médica: dignidad del cuerpo humano, preeminencia del alma sobre el cuerpo, fraternidad de todos los hombres, soberano dominio de Dios sobre la vida y el destino» (36). A estos principios, así delineados por el Papa, podemos añadir los que obligan al médico, tomados de su finalidad, y que Pío XII llamaba «principio fundamental», teniendo en cuenta que

(35) II, 137-138.

(36) I, 60.

en moral el fin tiene razón de principio de las operaciones: «El principio fundamental de la moral médica impone no sólo «ayudar y curar, no hacer daño, no matar», sino también prevenir y preservar» (37). Estos principios aparecen igualmente claros en otro párrafo del mismo discurso: «En las relaciones de vuestras sesiones, en el esquema de codificación de una moral médica mundial, en el esquema de un derecho médico internacional, y en la fórmula propuesta de un juramento mundial del médico, válida en todas partes, aflora constantemente una idea: el principio de conducta suprema profesional y moral, de la conciencia y de la práctica médica, es ayudar y curar, no hacer el mal, no destruir, no matar. Estas reflexiones os han llevado a exigir del médico en tiempo de paz, y más aún en tiempo de guerra, el respeto a la vida humana desde su concepción hasta la muerte, el cuidado de su bienestar, la curación de sus heridas y enfermedades, el alivio de sus dolencias y achaques, la preservación y lucha contra los peligros, el abandono de cuanto se opone a estas obligaciones. Vosotros habéis subrayado que esto debe entenderse respecto de todo hombre, amigo o enemigo, independientemente del sexo, edad, raza, nación o cultura» (38). Destacados ahora estos principios, al igual que hemos hecho con los derechos del hombre en su relación con el médico, resultan, prescindiendo del derivado del fin mismo del médico, los siguientes:

- 1) Respeto a la vida desde su concepción hasta la muerte, con todas las implicaciones que esto lleva consigo,
- 2) dignidad del cuerpo humano,
- 3) preeminencia del alma sobre el cuerpo,
- 4) fraternidad de todos los hombres,
- 5) soberano dominio de Dios sobre la vida y el destino.

Y esto respecto de las obligaciones que el hombre tiene para:

- 1) Con Dios y la religión,
- 2) consigo mismo,
- 3) con su prójimo,
 - 1.º considerado individualmente o
 - 2.º considerado colectivamente (grupos, colectividades, sociedad).
- 4) con las cosas materiales.

(37) I, 236.

(38) I, 233.

En todo esto la acción del médico va regulada por su misión de :

- 1) Respetar la vida desde su concepción hasta la muerte,
- 2) cuidar de su bienestar,
- 3) aliviar sus dolencias y achaques,
- 4) preservarla contra los peligros,
- 5) desechar cuanto se oponga a tales obligaciones.

Conjugados estos principios, muy generales ciertamente, con los derechos antes expuestos del hombre, dan lugar a todas las determinaciones de una moral médica, como vamos a ver en seguida. Pero interesa fundamentarlos y explicitarlos algo más, antes de pasar adelante.

En primer lugar, el fundamento de unos y otros es el Creador de la naturaleza: «Nos resta decir una palabra sobre el control y las sanciones de la conducta médica.

El control último y más elevado es el mismo Creador, Dios. No haríamos justicia a los principios fundamentales de vuestro programa y a las consecuencias que de ellos se derivan, si los quisiéramos caracterizar solamente como exigencias de la humanidad, como fines humanitarios. Lo son ciertamente; pero son esencialmente algo más. La última fuente, de la que deriva su fuerza y su dignidad, es el Creador de la naturaleza humana. Si se tratase de principios elaborados por la sola voluntad del hombre, su obligación tendría solamente la fuerza de los hombres: podrían tener valor hoy y ser relegados mañana; un país podría aceptarlos y otro rechazarlos. Muy de otro modo sucede si interviene la autoridad del Creador, y los principios fundamentales de la moral médica forman parte de la ley divina. He ahí el motivo que inducirá al médico a poner una confianza incondicionada en estos fundamentos de la moral médica» (39).

En los distintos textos ya citados el Papa funda casi siempre la obligatoriedad de la moral médica en la moral cristiana, radicada en el Creador. No se crea, sin embargo, se trata de una moral revelada, obligatoria sólo para médicos católicos. En cuanto radicada en el Creador de la naturaleza humana sería válida para todo médico, cualquiera que fuera su creencia. Pero es más, el Papa da otro alcance a sus expresiones. No se fija en la moral cristiana revelada (esto lo hace a veces cuando habla a grupos de médicos católicos, añadiendo

(39) I, 237-238.

a las obligaciones que brotan de la ley natural las que derivan de la fe y caridad cristianas y de las enseñanzas de Jesucristo) sino, sobre todo, en las obligaciones básicas, nacidas de la moral natural, radicadas en la naturaleza humana misma y, a través de ella, en Dios, su autor. Por eso las leyes de esta moral son universalmente válidas y necesarias para todos los médicos, sea cual fuere su creencia. «Si se tratase de principios elaborados por la sola voluntad del hombre, su obligación tendría solamente la fuerza de los hombres», decía en el texto últimamente citado; pero en el mismo añadía: «Muy de otro modo sucede si interviene la autoridad del Creador, y los principios fundamentales de la moral médica forman parte de la ley divina». No hay lugar para un voluntarismo individual o social. Son principios impuestos, derivados de Dios, no por la libre convención de los hombres; y, por lo tanto, deben ajustarse a las leyes de una moral objetiva, cosa que en el mismo discurso expresaba anteriormente con estas palabras: «No tenemos necesidad de explicar que la conciencia médica, como vosotros mismos habéis observado, es capaz de ser la conciencia colectiva de todos los médicos del mundo entero (ley, por tanto, objetiva y, por ende, universal): la *naturaleza humana*. Las leyes biológicas y médicas, el sufrimiento y la miseria, como el reconocimiento hacia quienes aportan ayuda y salud son los mismos en todas partes.

Aquí, por consiguiente, se toca otra verdad fundamental: esta conciencia médica no es puramente subjetiva, sino que más bien se forma en el contacto con lo real, y se regula por él, y por las leyes ontológicas que regulan todo pensamiento y todo juicio.

Confróntese con estas leyes ontológicas lo que antes decíamos respecto del aspecto científico en cuanto tal. También este aspecto se subordina a estas normas. El médico que no quisiera tenerlas en cuenta renunciaría al título de médico en el sentido pleno y más noble de la palabra. En vuestras relaciones se ha propuesto la distinción de dos clases de médicos: los investigadores y los que asisten. Esta distinción hace suponer que el «investigador» es considerado como ordenado totalmente al servicio del «médico práctico». En todo caso, si los primeros no aceptasen la prohibición de hacer mal, de destruir o de matar, rechazarían del mismo modo la conciencia y la moral médica que les obligan igualmente» (40).

(40) I, 234.

Esta radicación de la moral médica en lo trascendente, viene señalada más tarde ante la VIII Asamblea de la Asociación médica mundial (41).

Pero a su vez está radicada próximamente en el ser y en la naturaleza: «Y esto porque ella debe responder a la esencia de la naturaleza humana, a sus leyes y relaciones inmanentes. Todas las normas morales, y entre ellas las de la medicina, proceden necesariamente de los principios ontológicos correspondientes. De aquí procede la máxima: «Sé lo que eres». He aquí por qué una moral médica puramente positivista se niega a sí misma» (42).

Es, pues, una moral objetiva, fundada en la naturaleza humana, inmutable como ella. Con esto se excluye todo peligro de subjetivismo moral: pero aún más, a continuación el Papa excluye todo voluntarismo: «*La moral médica debe ser conforme a la recta razón, a la finalidad y ordenarse según sus valores*». La moral médica no vive en las cosas, sino en los hombres, en las personas, en los médicos, en su juicio, su personalidad, su concepción y su realización de valores. La moral médica en el médico supone cuestiones de conciencia personal, a saber: «¿Quién impone estas normas de acción? ¿Cuáles es su justificación?» (Es decir, qué fin persigue y se propone). ¿Qué valor entraña en sí misma, en sus relaciones personales y en su estructura social?» (43).

Tales son las condiciones de la moral médica: fijar el comportamiento interior y exterior del hombre frente a «las grandes obligaciones que derivan de las condiciones esenciales de la naturaleza humana... De lo cual se sigue que, si la decisión moral procede del sujeto, ella no depende de su beneplácito o de su capricho, sino que se inspira en criterios objetivos» (44).

Estas leyes son válidas para todos los médicos en todos los tiempos y para todos los hombres, amigos o enemigos «independientemente del sexo, edad, raza, nación o cultura» (45), ya que «la naturaleza humana, las leyes biológicas y médicas, el sufrimiento y la miseria, así como el reconocimiento hacia quienes aportan ayuda y salud,

(41) I, 283.

(42) I, 282.

(43) *Ib.*

(44) II, 137-138.

(45) I, 233.

son las mismas en todas partes» (46). «Tal uniformidad se funda en un motivo fácilmente comprensible. El hombre es idéntico en todo lugar y para todas las culturas en la estructura esencial de su organismo» (47). Y si todos tienen idéntica naturaleza, todos poseen idéntico origen y el mismo fin. Así lo afirma hablando de la colaboración médica en el plano internacional: «Su causa última debe buscarse en la naturaleza misma del hombre. Es la consecuencia de una ley natural que deriva de la unidad de origen de los hombres y los impulsa a la realización de un fin común hacia el cual caminan todos los que viven sobre la tierra» (48). Esto explica la inmutabilidad de la moral hasta el punto de «que ninguna «indicación» o necesidad puede cambiar una acción intrínsecamente inmoral en un acto moral y lícito» (49).

Esta inviolabilidad de la ley, objetará alguno, puede ser una dificultad para la medicina, tanto respecto de la investigación cuanto respecto de la práctica. El Papa mismo la ha planteado y resuelto. Puede suceder que se presenten al médico clientes, enfermos o sanos, llevados por otros criterios, para que él sea cómplice de sus delitos (50); sucederá en otras ocasiones que las exigencias de las familias, sus principios religiosos, morales, filosóficos, sean ajenos a la moral verdadera (51); acaso el mismo derecho médico legisle o permita en determinadas circunstancias prácticas inmorales (52) o el interés de la ciencia en el empleo de nuevos métodos, técnicos o experiencias, aconsejara salirse de normas tan inflexibles (53). Pues bien, en todos estos casos, a pesar de la estima reconocida del Papa Pío XII por la ciencia médica (54), a la que reconoce todo su valor alegrándose de sus conquistas en beneficio de la humanidad (55), sin embargo, basándose en otro principio, en la *jerarquía de valores* (56), dentro de la cual la ciencia no ocupa el primer lugar (57), y teniendo en cuenta que por encima de esos intereses se encuentra la misma dignidad per-

-
- (46) I, 234.
(47) II, 12.
(48) II, 137-138.
(49) I, 99.
(50) I, 262.
(51) II, 138-139.
(52) II, 141.
(53) I, 147.
(54) I, 171.
(55) I, 65.
(56) II, 67; I, 10.
(57) II, 67.

sonal del médico y sus obligaciones de conciencia (58) a la vez que las leyes mismas de la naturaleza, que han de seguirse por encima de todos los demás intereses (59), salvando siempre la integridad de su conciencia y la ley de Dios, manifestada en la naturaleza (60), no duda en afirmar que no existe verdadera contradicción entre la moral y la medicina, sino que aquélla encauza y limita a ésta, como se encauza el agua de los torrentes para aumentar su eficacia y utilidad (61), puesto que la medicina, como toda actividad humana, debe estar sometida a la moral (62), como ya dejamos expuesto anteriormente.

IV

DEBERES ESPECIFICOS DEL MEDICO

Hemos dicho antes que toda la actividad del médico en cuanto tal se desenvuelve frente al hombre, y cómo de la armoniosa conjunción de los derechos del hombre en sí mismo frente al médico y la sociedad y de los principios fundamentales que rigen la actividad médica encuadrándola en la órbita moral, se habían de deducir los principios inmediatos que regulan la profesión de la medicina en su doble aspecto de investigación y práctica. Para que esto se entienda bien, hemos visto también que el médico, en la aplicación de su ciencia o en la adquisición de la misma, está sometido a una escala de valores que debe respetar íntegramente.

El hombre puede y debe ser considerado por el médico desde cuatro ángulos distintos de visión :

- 1) Como unidad y totalidad psíquica.
- 2) Como unidad estructurada en sí misma.
- 3) Como unidad social.
- 4) Como unidad trascendente, es decir, que tiende a Dios (63).

Estos cuatro aspectos, según los diversos casos y especialidades, son los que ha de encontrar la medicina, en toda su extensión, en su actuar sobre el hombre, no pudiendo prescindir de ninguno de ellos,

(58) II, 143.

(59) I, 10.

(60) *Ib.*

(61) I, 147-148.

(62) I, 14.

(63) I, 160.

si bien, según los casos, considera uno u otro de estos aspectos, y a veces para sanar uno tendrá que valerse de los demás, dado el mutuo influjo que ejercen unos sobre otros. No se podrán comprender nunca los deberes del médico frente al hombre, si no se considera a éste tal cual es.

En primer lugar el hombre es un todo, y lo es tanto por lo que se refiere a su cuerpo como a su alma.. «La medicina enseña a considerar el cuerpo humano como un mecanismo de alta precisión, cuyos elementos se integran unos en otros y se encadenan unos con otros. Su puesto y sus características dependen del todo, sirviéndole para su existencia y para sus funciones. Mas esta concepción se aplica aún mejor al alma, cuyos delicados mecanismos se entrelazan con mayor cuidado. Las distintas facultades y funciones psíquicas se insertan en el conjunto del ser espiritual y se subordinan a su finalidad» (64). Todos estos órganos y funciones tienen una finalidad inmanente debida a su naturaleza, establecida por el Creador, a la que deben someterse tanto el hombre singular cuanto el médico llamado a aconsejarle (65). Tal finalidad se «halla claramente escrita para quienes desean descubrirla, en primer lugar, en el fin esencial que la naturaleza ha atribuído evidentemente a los órganos humanos y, positivamente, en los diez Mandamientos» (66). En este conjunto de órganos y funciones el centro que lo constituye, lo anima y dirige todo es el alma, a la cual deben subordinarse todas las partes y someterse todas las funciones, de donde nace la unidad psíquica del hombre (67). Y, si bien es cierto que ordinariamente lo que el médico intenta sanar es el cuerpo, no el alma, no puede olvidar que ésta es lo principal en el hombre, sobre todo en el caso de conflictos morales, o cuando el médico-psicópata, psicólogo clínico, histólogo del sistema nervioso, psiquiatra, etc.—, actúa sobre el psiquismo central o sobre el yo.

Este organismo o todo del que cada parte recibe su función específica, y respecto del cual se han establecido anteriormente las leyes psicológico-morales que deben regir la actividad del hombre concreto y del médico, no es un ser abstracto, sino el hombre real, concreto, en su concreción actual. Las leyes formuladas respecto de él, son las que han de regir la actividad concreta del médico cuando actúa sobre

(64) *Ib.*; cf. I, 216.

(65) I, 10.

(66) I, 24.

el hombre. El Papa hace esta afirmación para deshacer el error de aquellos que afirman que las normas de la ética tradicional son válidas respecto del hombre «esencial», pero no respecto del hombre existencial», que es el que ha de tratar el médico. Pero Pío XII dirá que no son dos hombres distintos, sino un mismo hombre y, por tanto, las afirmaciones éticas hechas para uno son válidas para otro. Y «la razón es que el hombre «existencial» se identifica en su íntima estructura con el hombre «esencial». La estructura esencial del hombre no desaparece cuando se le añaden las características individuales, ni se transforma en otra naturaleza distinta. Precisamente la ley de que se habló antes descansa en sus principios esenciales, en la estructura esencial del hombre concreto y real. Sería, pues, un error establecer para la vida real normas que se alejasen de la moral natural y cristiana, a las que vendría bien el nombre de «ética personalista», la cual, ciertamente, recibiría de la primera una cierta orientación, pero que no implicaría en igual medida una obligación estricta» (68).

Por otra parte, este hombre concreto, esencial o existencial, como se le quiera llamar, está abierto a la «trascendencia», es decir, tiene una finalidad trascendente. Compuesto de materia y espíritu, elemento él mismo del orden universal de los seres, a través de su curso terrenal, camina hacia un término transtemporal, hacia un fin superior al de la naturaleza. De esta compenetración de la materia y del espíritu en la perfecta unidad del compuesto humano... síguese frecuentemente que el médico esté llamado a dar consejos..., que mirando directamente a la salud del cuerpo..., interesan además al alma y sus facultades, al destino sobrenatural del hombre» (69). La razón de esto es su alma espiritual e inmortal (70). Esta abertura hacia lo trascendente y lo divino es descubierta también por la medicina moderna y nunca podrá oponerse a ella: «Ante todo, la investigación científica llama la atención sobre un dinamismo que, radicado en lo profundo de la esfera psíquica, impelará al hombre hacia lo infinito que le sobrepaja, no ya para hacérselo conocer, sino en virtud de una gravitación ascendente que deriva directamente del substrato ontológico. En este mecanismo se manifiesta una fuerza independiente, la más fundamental y la más elemental del alma, un impulso afectivo

(67) I, 160-161.

(68) I, 163.

(69) I, 8-9.

(70) I, 24 y 89.

que lleva directamente a lo divino» (71). Esta finalidad sólo la conseguirá el hombre si dirige todas sus facultades, corporales y espirituales, a dicho fin (72). Y por lo mismo, el médico, al curar la enfermedad corporal, no puede perder de vista el destino eterno (73).

Teniendo en cuenta esta íntima estructuración del hombre, comprenderemos fácilmente los principios inmediatos que, en forma de deberes, regulan la actividad médica.

1.—*Formación científica y constante perfeccionamiento.*—«Finalmente, no queremos pasar sin decir una palabra sobre la obligación del médico, no sólo de poseer una sólida cultura científica, sino también la de continuar desarrollando e integrando sus conocimientos y sus aptitudes prácticas. Trátase de un deber moral en sentido estricto, de un vínculo que obliga en conciencia ante Dios, porque se refiere a una actividad que toca muy de cerca los bienes esenciales del individuo y de la comunidad. Importa :

a) Para el estudiante de medicina, durante el tiempo de su formación universitaria, la obligación de entregarse seriamente al estudio a fin de obtener los conocimientos teóricos requeridos y la habilidad práctica necesaria para su aplicación.

b) Para el profesor universitario, el deber de enseñar y comunicar a sus alumnos ambas cosas del mejor modo posible, y el de no dar a nadie un certificado de idoneidad profesional sin estar previamente seguro de ella, por medio de un examen concienzudo y profundo. Obrar de otro modo sería cometer una grave culpa moral, ya que expondría a serios peligros y a incalculables daños la salud privada y pública.

c) Para el médico que ejerce ya su profesión, la obligación de mantenerse al corriente del desarrollo y progresos de la ciencia médica, mediante la lectura de obras y de revistas científicas... Este estudio constante de perfeccionamiento obliga al médico que ya ejerce en la medida en que le es prácticamente posible, y viene exigido por el bien de los enfermos y de la comunidad» (74). Este es el primer deber del médico (75).

(71) I, 166-167.

(72) I, 9.

(73) I, 268.

(74) I, 20.

(75) I, 23.

(76) I, 127-128; cf. 129 y 173.

Este deber lo afirma constantemente y desde todas las modalidades que puede revestir la profesión médica, bien sea de la ciencia médica general, bien sea de la especialidad propia de cada médico (76), así como de las ciencias auxiliares (77), como garantía de vuestra misma profesión (78).

2.—*Formación técnica.*—Puesto que la medicina es no sólo ciencia, sino también un arte que ha de ejercerse sobre el paciente, exige además grandes conocimientos prácticos—ojo clínico—y habilidad manual o técnica (79).

3.—*Conocimiento y práctica de la moral profesional.*—Ya vimos cómo la medicina se movía dentro del campo moral, y cómo el Papa quería que la moral médica se estudiase durante la carrera de medicina, ya que su conocimiento le ayudaría en la solución de los casos más difíciles cuando hubiera conflictos de intereses (80), o alguien quisiera utilizarlos para hacer el mal (81), o para expulsar de vuestras asociaciones a los incumplidores de tales normas (82). Esto os ha de llevar a una convicción moral firme, máxime cuando se trata de la ley divina (82 bis).

4.—*Usar bien de la ciencia y de la técnica.*—Es una simple consecuencia. Poco importaría un vastísimo conocimiento teórico, un estuendo ojo clínico para la diagnosis y una maravillosa habilidad manual a la vez que un profundo conocimiento de la moral profesional si únicamente sirven para enriquecer el acervo intelectual, y no para llevarlos a la práctica. Esto, que es un deber, es al mismo tiempo un derecho que posee el médico frente a todo hombre de cualquier clase o condición (83).

Esto impone, en primer lugar, la obligación de decir la verdad siempre que el enfermo esté en condiciones de soportarla; pero esto no le autorizará nunca a decir mentira; es más, a veces no podrá disimular la verdad, por ejemplo, cuando está en juego la salvación eterna

(77) I, 27-28.

(78) I, 91.

(79) I, 28; cf. 42; II, 113.

(80) I, 15.

(81) I, 99; cf. 179.

(82) II, 13.

(82 bis) I, 131; cf. I, 79.

(83) I, 233.

del alma ; deberá manifestar el estado real, sea al paciente sea a los familiares (84).

Esta obligación implica otra no menos importante, la de *aconsejar bien* (85), indicando cuáles son las leyes de la moral inscritas en la misma naturaleza de los organismos (86) ; ni aconsejar el «pecado material» cuando la acción es intrínsecamente mala, aún cuando de su ejecución sobreviniera un bienestar material para el individuo, si bien, dado ya el caso, puede tolerar lo que cree de momento inevitable (87). La finalidad de sus conocimientos es la de extirpar el mal, no el saciar su curiosidad o servir a otros fines (88). Lo que constituye su grandeza y lo hace digno de su vocación es el procurar la curación, la salud, el vigor y, frecuentemente, lo que es más precioso todavía, preservar de las enfermedades, del contagio, de la epidemia (89). De donde se sigue la obligación—que es un derecho de defensa del médico—de negarse a toda «cooperación inmoral» (90). Es lo mismo que el Papa inculcaba a los farmacéuticos en el caso de que un producto, sea por su naturaleza, sea por la intención de quien lo adquiriera, va destinado a un fin malo (91). Otra cosa será el problema puramente teórico en el que el médico, como científico, puede juzgar o considerar solamente desde el punto de vista científico y resolverlo según los datos científicos ; pero esto no sucede cuando se trata de la práctica (92).

Otra consecuencia negativa es la prohibición de intervenir con sus conocimientos, máxime en una guerra «moderna» o guerra total, la llamada guerra A. B. C. (atómica, biológica, química), cuando es injusta o cuando los bienes que se van a conseguir no compensan los daños que necesariamente se han de causar. «El—el médico—no podrá nunca defender la «injusticia», ni siquiera al servicio de su propio país ; y cuando este tipo de guerra constituye una injusticia el médico no puede colaborar en ella» (93).

(84) I, 18-19.

(85) I, 9.

(86) I, 17-18.

(87) I, 169.

(88) I, 59.

(89) I, 59.

(90) I, 98.

(91) I, 75-76.

(92) II, 103.

(93) I, 237.

Otra obligación negativa es la de *no hacer daño a las almas*. Sería una profanación de la ciencia curar los cuerpos e infectar, sirviéndose de su posición de privilegio sobre el enfermo, las almas. «Significaría que profanaría una cosa particularmente sacra quien osara aprovecharse de la enfermedad física para hacer daño al alma de los enfermos» (94).

5.—*Consagrarse de corazón a su profesión*.—Esta entrega o consagración viene exigida por un doble capítulo: Primero, porque sin ella el cumplimiento de las demás obligaciones sería remiso, imperfecto, cuando no abandonado; y, segundo, por el influjo enorme que esta entrega ejerce en el enfermo, ayudando a su salud en ocasiones tanto como el mismo saber profesional. Esto es una verdad elemental para todo el que reconozca el enorme influjo que tiene lo psíquico en lo somático, y viceversa. Por eso afirma el Papa: «El médico no respondería plenamente al ideal de su vocación si, poniendo en práctica los más recientes descubrimientos de la ciencia o arte médicas, no usase en la práctica de su profesión nada más que la inteligencia y su habilidad, y no pusiese a contribución también—fbamos a decir que sobre todo—su corazón de hombre, su caritativa delicadeza de cristiano. No actúa «in anima vili»; sin duda que directamente obra sobre los cuerpos, pero sobre cuerpos animados por un alma inmortal, espiritual; y en virtud del vínculo misterioso, pero indisoluble, entre lo físico y lo moral (psicológico) no obrará con eficacia sobre el cuerpo sino en la medida que obra simultáneamente sobre el espíritu» (95). Esto es debido a «que según la naturaleza el alma y el cuerpo no son de hecho opuestos, sino que se hallan en íntima y constante colaboración, de suerte que cuando se os presente la ocasión de ayudar a las almas—y sucede con frecuencia—debéis hacerlo en la convicción de prestar una valiosa ayuda a todo el hombre, no sólo en su parte espiritual, sino frecuentemente también en una mayor eficacia de su organismo» (96). Esto es válido sobre todo respecto de los enfermos mentales (97).

(94) II, 122. Un deber de caridad que el Papa destaca hablando a las obstetrices—lo mismo pudiera decirse de los médicos—es el de conferir el bautismo, única vía abierta al niño en el camino de su salvación. Cf. I, 96-97.

(95) I, 58-59.

(96) I, 217; cf. I, 8.

(97) I, 212.

Tal amor no es signo de debilidad: «Tal amor no es débil; no se presta a una diagnosis complaciente; es sordo a todas las voces de las pasiones que quisieran procurarse su complicidad» (98). Es también una exigencia del enfermo que además le granjeará su confianza: «La influencia personal que el médico es capaz de ejercer sobre el enfermo, no tiene menor importancia o utilidad. El enfermo quiere ser comprendido por su médico; siente la necesidad de tener grande confianza en él para obtener de sus cuidados provecho físico y psíquico...; el enfermo encontrará en el médico todo lo que busca en él espontánea o conscientemente: comprensión, consuelo, sensación de seguridad y, por lo mismo, le otorgará de buen grado su confianza» (99). Esta ayuda y comprensión pueden abrir horizontes hacia metas más sublimes: «¡Cuántos enfermos, doblemente heridos, en su cuerpo primero, y luego en su corazón, privados de esperanza, de ánimo, de razón de vivir! Lo que éstos esperan de vosotros es no sólo competencia profesional perfecta, sino lo que es más todavía comprensión total del hombre, y de las condiciones espirituales de su vida; y, aunque su deseo no llegue a expresarse claramente, una orientación discreta y comprensiva, una invitación a no lamentar vanamente los bienes que se les escapan, sino a apoyarse en otras realidades más duraderas, más firmes, a las cuales antes daban menor importancia, y que descubren repentinamente sin que puedan agarrarse a vosotros como a la última tabla de salvación» (100). Así, a la convicción de la inteligencia se unirá la del corazón y la de los hechos, de que el mundo de hoy siente tanta necesidad, y que, además, constituye un deber (101).

6.—*Guardar secreto profesional.*—El médico está obligado, en conciencia, a guardarlo; y además no tiene derecho alguno a profundizar en la intimidad del paciente—piénsese en el psico-análisis—para descubrir secretos que el mismo paciente no quiere o no puede manifestar, ya sea sirviéndose de la narcoterapia—sodium amythal o sodium pentothal—o de otros procedimientos—hipnotismo—, pues existen secretos que nunca es lícito manifestar. Esta obligación es de justicia conmutativa para el enfermo y legal para con la sociedad.

(98) I, 16.

(99) II, 15.

(100) I, 257; cf. I, 77.

(101) I, 92.

Pueden existir otros casos en que la revelación del secreto no importa ninguna responsabilidad moral, sino un deber. El Papa no entra en detalles; afirma simplemente que el secreto en general es una obligación; que existen secretos inviolables; y que otros pueden manifestarse, si otras circunstancias, después de un concienzudo examen, así lo exigiesen. He aquí sus palabras: «Entre los deberes derivados del octavo mandamiento se ha de enumerar también la guarda del secreto profesional, el cual debe servir y sirve no sólo al interés privado, sino también al interés común. También en este campo pueden surgir conflictos entre el bien privado y el público o entre los diversos elementos o aspectos del mismo bien público; conflictos en los cuales alguna vez puede resultar extremadamente difícil medir y pesar justamente el pro y el contra entre las razones de hablar y callar. En tal conflicto un médico de conciencia pide a los principios fundamentales de la ética cristiana las normas que le ayudarán a dirigirse por el camino recto. Estas normas, si bien afirman netamente, sobre todo en interés del bien común, la obligación del médico de mantener el secreto profesional, no le reconocen, sin embargo, un valor absoluto. No contribuiría, en efecto, al mismo bien común si ese secreto fuese puesto al servicio del crimen y del fraude» (102).

Lo mismo afirma, si bien, con la restricción de que existen algunos secretos inviolables, hablando a los terapeutas: «La norma de práctica psicoterapéutica enunciada se ordena a un interés esencial de la sociedad; la tutela de los secretos que el uso del psicoanálisis pone en peligro. No se excluye totalmente que un hecho o una noticia, secretos y ocultos en el subconsciente, provoquen serios conflictos psíquicos. Si el psicoanálisis descubre la causa de esta perturbación querrá, según su principio, evocar plenamente dicho inconsciente para hacerlo consciente y destruir el obstáculo. Pero existen secretos que es absolutamente necesario callar, aún al médico, a costa incluso de graves inconvenientes personales. El secreto de la confesión no puede absolutamente ser revelado: y está igualmente excluido que el secreto profesional sea comunicado a otros, comprendido el médico. Dígase lo mismo de otros secretos. Si se invoca el principio *«Ex causa proportionata gravi licet uni viro prudenti et secreti tenaci secretum manifestari»*, el principio es exacto, dentro

(102) I, 19.

de sus límites, para alguna clase de secretos. No es conveniente usarlo indiscriminadamente en la práctica psicoanalítica». Nunca se insistirá suficientemente sobre la discreción que se ha de tener en la práctica del psicoanálisis; pues aquí «se trata evidentemente no ya, en primer lugar, de la discreción del psicoanalista, sino de la del paciente, el cual, con frecuencia, no tiene derecho a usar de sus secretos» (103). Pío XII deseaba además que todo esto no quedara simplemente como obligación de conciencia, sino que fuera refrendado por una legislación internacional (104).

Finalmente, no resistimos la tentación de trazar, esquemáticamente, el conjunto de las cualidades intelectuales, teóricas y técnicas, psicológicas y morales, que deben adornar al médico. El Papa las recordaba a los enfermeros; pero creemos son igualmente aplicables a toda la profesión médica: «Vuestra profesión, pues, supone cualidades no comunes: una sólida formación específica, conocimientos técnicos seriamente adquiridos y puestos al día, ágil inteligencia capaz de enriquecerse constantemente con las nuevas adquisiciones, de aplicar nuevos métodos, de utilizar nuevos instrumentos y medicinas. Por consiguiente, un temperamento tranquilo, ordenado, atento, concienzudo. Sabed que con un gesto brusco causáis un nuevo dolor al enfermo; perderíais la tranquilidad; el enfermo os tendría miedo. Debéis mantener la calma ante los lamentos, las peticiones irracionales, las crisis imprevistas. Lo debéis proveer todo, no olvidar nada, observar todas las precauciones de la higiene y de la prudencia. Fieles al horario prescrito, exactos en las dosis, atentos a las reacciones de los enfermos. Y junto a esto, cualidades morales muy notables: tacto discreto y modesto, sensible y fino para intuir los sufrimientos y deseos del paciente, saber lo que se debe decir y lo que se debe callar. Entregaos totalmente a todos sin mirar si es rico o pobre, simpático o desagradable. Y además tened gran paciencia frente a los que, héroes en casos particulares, se irritan ante la repetición de las continuas molestias. Finalmente, guardad secreto profesional de cuanto os confía el enfermo o revela en el delirio de la fiebre, que pueda dañar su reputación o acarrear daños a su familia» (105).

(103) I, 165-166; cf. I, 130; II, 198.

(104) I, 242-243.

(105) Cf. I, 129-130.

PROBLEMATICA MEDICA EXISTENCIAL

V

El médico ante la vida.—Derivada del «principio fundamental de la moral médica, que impone obligatoriamente «ayudar y curar, no hacer mal, no matar, antes bien, prevenir y preservar», resulta esta verdad de una elementalidad abrumadora: la misión del médico es salvar la vida humana. No hacer mal, prevenir, evitar, curar, mitigar, son otros tantos actos que tienen al primero como fin. Sin embargo, ¡esta verdad tan elemental se ve en la práctica tantas veces comprometida o atropellada! En la compleja casuística en que el médico deberá intervenir se cruzan principios de órdenes muy diversos, se encuentran intereses tan contrarios que de no tener ideas claras sobre el particular se enfrentará con graves dificultades si es suficientemente honesto y hombre para mantener intangibles los dictámenes de su conciencia. Pío XII ha tratado en múltiples ocasiones el tema, y de sus discursos a los médicos podemos recoger preciosas enseñanzas.

1.—*Sólo Dios es dueño de la vida.*—«Dios sólo, ningún otro poder en la tierra, puede disponer de la vida» (106). «Dios solo es señor de la vida y de la integridad del hombre» (107). «Además, todo ser humano... tiene el derecho a la vida *inmediatamente* de Dios, no de los padres, ni de cualquier otra autoridad o sociedad humana» (108).

2.—*Y de los miembros y funciones de los mismos.*—«Formando al hombre, Dios ha regulado cada una de sus funciones, las ha distribuido entre los diversos órganos; ha determinado con esto mismo la distinción entre aquéllos que son esenciales para la vida y aquéllos que no implican la integridad del cuerpo, por muy preciosa que pueda ser su actividad...; al mismo tiempo ha fijado, ha prescrito y limitado el uso de cada uno» (109).

3.—*El hombre es sólo usufructuario.*—«El hombre, en efecto, no es el propietario, el señor absoluto de su cuerpo, sino solamente el

(106) I, 25.

(107) I, 43.

(108) I, 108.

(109) I, 10; cf. I, 43.

usufructuario» (110). «Por lo que respecta al paciente él no es dueño absoluto ni de su cuerpo ni de su espíritu ; no puede, pues, disponer libremente de sí mismo a su placer» (111). «Uno de los principios fundamentales de la moral natural y cristiana es que el hombre no es señor y propietario, sino sólo usufructuario de su cuerpo y de su existencia» (112).

4.—*Pero conforme a su finalidad natural y guardando una jerarquía de valores, salvo las exigencias del principio de totalidad.*—«No puede, pues—Dios—, permitir el ordenar su vida y las funciones de sus órganos a su talante, de modo contrario a los fines internos e inmanentes a ellos asignados... De aquí deriva toda una serie de principios y de normas que regulan el uso y el derecho de disponer de los miembros del cuerpo, y que se imponen igualmente al interesado y al médico llamado a aconsejarlo» (113). «El paciente está ligado por la teleología inmanente fijada por la naturaleza. Posee el derecho de *uso*, limitado por la finalidad natural de las facultades y de las energías de la naturaleza humana ; es usufructuario, no propietario, no posee un poder ilimitado para poner actos de destrucción o de mutilación de carácter anatómico o funcional. Pero en virtud del principio de totalidad, esto es, del derecho de utilizar los servicios del organismo como un todo, puede disponer de partes individuales para destruirlas o mutilarlas, cuando y en la medida requerida para el bien del ser en su conjunto, para asegurar su existencia, o para evitar y, naturalmente, para reparar daños graves y duraderos, que no podían de otro modo ser alejados o reparados... Además, en el ejercicio del propio derecho de disponer de sí, de sus facultades y de sus órganos, el individuo debe observar la jerarquía del orden de valores, y en el ámbito de un mismo orden de valores, la jerarquía de los bienes particulares según lo exigen las normas de la moral» (114). «El dueño y usufructuario de tal organismo—el hombre—, que posee una unidad subsistente, puede disponer directa e inmediatamente de los miembros y de los órganos, sus partes integrantes, en el ámbito de su finalidad natural ; del mismo modo, puede intervenir con la frecuencia y en la medida requeridas para el bien de todo el or-

(110) I, 10.

(111) I, 139.

(112) II, 207.

(113) I, 10.

(114) I, 139.

ganismo, para paralizarlas, destruirlas, mutilarlas, separar los miembros» (115).

5.—*El poder del médico sobre el paciente—su cuerpo, sus órganos, sus funciones—no lo recibe de ninguna autoridad, sino del mismo paciente.*—«Ante todo es preciso admitir que el médico, como persona privada, no puede tomar alguna medida, intentar alguna intervención, sin permiso del paciente. El médico tiene sobre el paciente solamente aquel poder y aquellos derechos que el paciente mismo le confiere, sea explícitamente, sea implícita y tácitamente. Pero el paciente no puede otorgar más derechos de los que él mismo posee. El punto decisivo... es la licitud moral del derecho del paciente a disponer de sí mismo; aquí se fija la frontera moral a la acción del médico que obra con el consentimiento del paciente» (116). «Hasta ahora hemos hablado directamente del paciente, no del médico, y hemos explicado dónde encuentra un límite moral el derecho personal del paciente a disponer de sí, de su cuerpo, de sus facultades, órganos y funciones. Pero al mismo tiempo hemos respondido a la cuestión de dónde se encuentra para el médico el límite moral en la investigación y utilización de métodos o procedimientos nuevos en interés del paciente. El límite es el mismo que el del paciente; es él establecido por el juicio de la recta razón y que es fijado por las exigencias de la ley moral natural, el cual se deduce de la teleología natural inscrita en los seres y en la jerarquía de valores expresada por la naturaleza de las cosas. El límite es el mismo para el médico y para el paciente, porque, como hemos dicho, el médico, en cuanto persona privada, dispone únicamente de los derechos otorgados por el paciente y porque el paciente no puede dar más de lo que él mismo posee. Lo que aquí decimos se aplica también al representante legal de quien es incapaz de disponer de sí mismo y de sus cosas: los niños antes del uso de la razón, los débiles mentales, los alienados. Tales representantes legales, designados por una decisión privada o por la pública autoridad, no tienen sobre el cuerpo o sobre la vida de aquéllos de quienes tienen cuidado otros derechos que los que tendrían ellos mismos, si fuesen capaces de ello, y con la misma extensión. Ellos, pues, no pueden conceder permiso al médico para

(115) I, 144-145.

(116) I, 139.

actuar más allá de tales límites» (117). «Pero cuando el todo tiene sólo una unidad de finalidad y de acción, su cabeza, es decir, en el caso presente, la autoridad pública, tiene sin duda un poder directo y el derecho de imponer límites a la actividad de las partes, pero en ningún caso puede disponer de su ser físico. Por lo mismo, todo atentado directo a su esencia constituye un abuso de competencia por parte de la autoridad. Ahora bien, las intervenciones médicas de que se trata afectan inmediata y directamente al ser físico, sea en su conjunto, sea en los órganos particulares del organismo humano. Pero según el referido principio el poder público no posee en este campo derecho alguno; luego no puede comunicarlo a los investigadores o a los médicos» (118).

Luego nadie, salvo en caso de graves delitos, puede conceder al médico el derecho sobre la vida del inocente.

No puede el individuo, pues ya hemos dicho que no es el dueño de ella, sino su usufructuario; ni el médico puede otorgársela a sí mismo, pues sólo posee la autoridad que el mismo paciente le conceda, y éste no puede concederle más de la que él posee; ni los representantes legales, porque no tienen más de la que tendría el paciente si tuviera dominio de sí; ni la pública autoridad, porque su autoridad sobre el individuo se halla en el orden de la acción y la finalidad. Más ampliamente lo veremos en la temática que expon-dremos a continuación.

Luego, por las mismas razones, no puede el médico comprometer la integridad física o psíquica.

A pesar de la claridad de los principios y conclusiones hasta aquí enunciados, surgen otras circunstancias en que se da lucha de intereses o conflictos de derechos. Y entonces la aplicación falla muchas veces. Veamos algunos de esos casos y la solución que aportan las enseñanzas de Pío XII.

1.—*La vida del inocente no nacido o ya nacido.*—El derecho que tiene entra a veces en colisión con el derecho a la vida que también posee la madre.

(117) I, 141.

(118) I, 145.

«El quinto mandamiento «Non occides» (Exod. 20, 1)—, síntesis de los deberes relativos a la vida y a la integridad del cuerpo humano—es fecundo en enseñanzas tanto para el profesor de cátedra universitaria como para el médico práctico. Hasta que un hombre no es culpable, su vida es intangible y, por consiguiente, es ilícito todo acto que tienda directamente a destruirla, sea que tal destrucción se intente como fin o sólo como medio para el fin, ya se trate de vida embrional o en pleno desarrollo o bien haya alcanzado ya el fin. De la vida de un hombre, no reo de delito punible con la pena de muerte, sólo Dios es señor. El médico no tiene el derecho de disponer de la vida del niño, ni de la de la madre; y nadie en el mundo, ninguna persona privada, ninguna humana potestad puede autorizarle la destrucción directa de la misma. Su oficio no es destruir las vidas, sino salvarlas» (119).

Aunque se lo pidieran sus progenitores: «Un doctor, digno de su profesión..., desdeñará toda insinuación de destruir la vida por frágil o humanamente inútil que pueda parecer, sabiendo que hasta que un hombre no sea culpable de un delito que merezca la pena de muerte, sólo Dios, ninguna otra potestad terrena, puede disponer de su vida. Como especial ministro del Dios de la naturaleza, jamás se prestará al deliberado propósito de frustrar el inestimable poder de la naturaleza de engendrar la vida» (120).

A veces pueden permitirlo incluso las leyes o ser una «indicación» médica, genésica, social, económica, moral. Ahora bien, como el derecho a la vida le viene al hombre *inmediatamente* de Dios, ninguna de esas razones pueden exhibirse o constituir un título jurídico válido para una *directa*, deliberada disposición de una vida humana inocente, es decir, para una disposición que tienda a su destrucción, como fin o como medio para otro fin, tal vez en sí mismo lícito. Así, por ejemplo, salvar la vida de la madre es un nobilísimo fin; pero la occisión directa del niño para tal fin no es lícita. La destrucción directa de las llamadas «vidas sin valor», nacidas o no nacidas aún, practicada pocos años ha, no se puede justificar de ningún modo. Por eso, cuando esta práctica comenzó, la Iglesia la declaró formalmente contraria al derecho natural y divino positivo; y, por tanto, ilícito el matar, aunque sea por orden de la autoridad pública, a aquellos que, siendo inocentes, sea por taras físicas o psíquicas, no son

(119) I, 16-17.

(120) I, 25.

útiles a la nación... La vida de un inocente es intangible y todo atentado directo o agresión contra ella es una violación de una de las leyes fundamentales sin la cual no es posible una segura convivencia humana» (121).

Pero «este principio es válido tanto para la vida del niño, como para la de la madre. Pero en ningún caso la Iglesia ha enseñado que la vida del niño debe ser preferida a la de la madre. Es un error plantear la cuestión en estos términos: o la vida del niño o la vida de la madre. No; ni la vida del niño ni la de la madre pueden ser objeto de un acto de supresión directa..., la exigencia no puede ser más que una: esforzarse hasta el límite por salvar la vida de entrambos» (122). Esa será una de las mayores glorias de la medicina (ib.). Es falsa la comparación que quiere establecerse entre el valor de cada una de ambas vidas, fundados en la necesidad presente, v. gr., de una madre de familia numerosa, pues de una de ellas nada se conoce (123), y sin embargo, «hombre» es el niño, incluso el no nacido, con el mismo grado y por el mismo título que la madre» (124). «Luego todo atentado directo a la vida o al desarrollo del germen está prohibido en conciencia» (125).

Lo que se ha afirmado de la vida del niño, nacido o no, es válido lo mismo aplicado a toda vida inocente. El Papa lo afirma incluso en la circunstancia en que más se suele pisotear este derecho: en el caso de guerra. Véase el texto correspondiente a la nota 38.

2.—*Por la misma doctrina se condena otra plaga de nuestros días, el aborto directo.*—«Es éste—la inviolabilidad de la vida inocente—un fundamental derecho de la vida humana, de valor general en la concepción cristiana de la vida, válido tanto para la vida escondida en el seno de la madre... como contra el *aborto directo*, como contra la directa occisión del niño antes, durante (prácticas de craneotomía) y después del parto. Por fundada que pueda ser la distinción entre estos diversos momentos del desarrollo de la vida, nacida o no nacida aún, para el derecho profano y eclesiástico y para algunas consecuencias civiles o penales—no se olvide que existen legislaciones que permiten el aborto directo—, según la ley moral se trata en todos estos

(121) I, 93.

(122) I, 118.

(123) I, 122-123.

(124) I, 92.

(125) I, 103; cf. I, 90.

casos de un grave e ilícito atentado a la inviolabilidad de la vida humana» (126). Otra cosa sería si se tratara de un aborto indirecto «en el caso de que la salvación de la vida de la futura madre, independientemente de su estado de embarazo, requiriese una actuación quirúrgica u otra aplicación terapéutica que tuviera como consecuencia accesoria, de ningún modo querida ni intentada, pero inevitable, la muerte del feto; tal acto no podría llamarse atentado *directo* a la vida inocente. En tales condiciones la operación puede ser lícita, lo mismo que cualquier otra intervención médica similar, siempre que se tratara de un bien de un alto valor, cual es la vida, y no fuera posible retrasarla hasta después del nacimiento del niño o recurrir a otro remedio eficaz» (127). El llamado aborto *terapéutico* lo condena en la página anterior.

Nadie puede autorizar al médico a comprometer la integridad física o psíquica de un individuo.

La integridad del individuo importa la de sus órganos o miembros materiales y sus operaciones y sus funciones psíquicas superiores.

INTEGRIDAD FISICA

1.—*Organos y funciones materiales.*—«Dios sólo es Señor de la vida y de la integridad del hombre, de sus miembros, de sus órganos, de sus potencias, de aquéllas principalmente que lo asocian a la obra creadora. Ni los progenitores, ni el cónyuge, ni el interesado mismo pueden disponer libremente de ellas. Si es reprobable mutilar a un hombre, aunque él lo pida insistentemente, a fin de librarle del deber de combatir en defensa de la Patria, o matar a un inocente para salvar a otro...» (128). «Nadie puede comprometer, sin graves razones, su integridad física o la de sus semejantes, exponer su vida o la de otros» (129).

Surge entonces la pregunta: ¿Puede el médico amputar, suprimir la función de un miembro sano cuando su función normal produce graves dolores o trastornos en el organismo? El Papa no juzga la posibilidad clínica del caso; eso es competencia del médico. Pero

(126) I, 117-118.

(127) I, 120.

(128) I, 43.

(129) II, 5.

supuesto que así sea, Pío XII responde: «Tres cosas son necesarias para la legalidad moral de una intervención quirúrgica que implica una mutilación anatómica o funcional: Ante todo, que la conservación o la funcionalidad de un órgano particular en el todo del organismo provoque en éste un daño serio o constituya una amenaza; en segundo lugar, que este daño no pueda ser evitado o al menos disminuído notablemente sin dicha mutilación, y que la eficacia de ésta esté bien asegurada; y finalmente, en tercer lugar, que se pueda razonablemente asegurar que el efecto negativo o sus consecuencias serán compensadas por el efecto positivo: supresión del peligro para todo el organismo, mitigación del dolor, etc.,. Si la función normal de un organismo sano, o su conservación hacen que se agrave el mal o que se pueda propagar a todo el organismo «si no se dispone de algún otro medio, la intervención quirúrgica sobre el órgano sano es permitida en ambos casos». Esta licitud deriva del derecho directo del individuo a disponer de sus órganos o funciones—en virtud del principio de totalidad—«cuando constituyen un serio peligro para el organismo» (130).

Pero esto no se puede aplicar en el caso de que la conservación de un órgano o su función normal no actúan *directamente* sobre otros órganos enfermos; entonces no se le puede extirpar o anular: «Cuando de las complicaciones ginecológicas que hacen necesaria una intervención quirúrgica, o incluso independientemente de ella, se extirpan los ovarios sanos o se inhibe su función para prevenir un nuevo embarazo y los graves peligros que pudieran acaso derivar de él para la vida de la madre, peligros cuya causa depende de otros órganos enfermos, como los riñones, el corazón, los pulmones, pero que se agrava en el estado de embarazo... Para justificar la extirpación de los ovarios se alega en este caso el principio anteriormente citado, y se dice que es moralmente permitido intervenir sobre órganos sanos cuando el bien del todo lo reclama. Pero erróneamente se acogen en este caso a dicho principio, porque el peligro que corre la madre no proviene *directa* ni *indirectamente* de la presencia o funcionalidad normal de los ovarios, ni de su influencia sobre los órganos enfermos: riñones, pulmones, corazón. El peligro no se manifiesta más que en el caso de que la actividad sexual libre cause un embarazo que podría amenazar dichos órganos, demasiado débiles o

(130) I, 221-223; cf. I, 138.

enfermos. Las condiciones que permiten disponer de una parte en favor del todo en virtud del principio de totalidad fallan. No es, pues, lícito moralmente intervenir sobre los ovarios sanos» (131).

2.—*Respecto a las funciones de tales órganos.*—El Papa ha hecho referencia a dos problemas: el de la actividad sexual y el del matrimonio.

a) *Función sexual.*—El Papa no duda en afirmar que «es una de las funciones principales del cuerpo humano», «una de las funciones principales del hombre» (132). «Es una potencia natural, cuya estructura y formas esenciales de actividad ha determinado el mismo Creador, con un fin preciso y con deberes correspondientes, a los que el hombre está sometido en todo uso consciente de dicha facultad. El fin primario (al cual los fines secundarios están esencialmente subordinados), querido por la naturaleza en su uso, es la propagación de la vida y la educación de la prole. Sólo el matrimonio, regulado por Dios mismo en su esencia y en sus propiedades, asegura ambas cosas conforme al bien y a la dignidad no sólo de la prole, sino también de los progenitores» (133). De ahí la necesidad y obligación del médico de: primero «comprender esta finalidad inmanente, profundamente radicada en la naturaleza para afirmarla y aplicarla con íntima convicción en su actividad científica y práctica. A él se le prestará fe con más frecuencia que al teólogo, cuando deba amonestar y advertir que quien viola y omite las leyes de la naturaleza, tendrá que sufrir, antes o después, sus funestas consecuencias en su valor personal y en su integridad física o psíquica» (134). A él recurrirá el joven, los prometidos, los esposos, y a todos tendrá que repetir cómo el Creador ha unido el uso consciente de las mismas a su fin inmanente con un vínculo indisoluble que no admite relajación ni roturas» (ib.).

De aquí surgen obligaciones tanto positivas como negativas:

1.º El médico ha de tener en cuenta la escala de valores, no subordinándolo todo a las pasiones (135).

(131) I, 223-224.

(132) II, 99-100.

(133) I, 17.

(134) I, 17-18.

(135) I, 10.

2.º) No puede permanecer neutral ante el pecado material ; puede sí, de momento, permitir lo que es inevitable, sabiendo que de suyo Dios no justificará tal acción. Mucho menos el psicoterapeuta puede aconsejar el pecado material—que se cometería sin culpa subjetiva—: «Tal consejo sería erróneo aún cuando la acción pareciera necesaria para la distensión psíquica del enfermo y, por lo mismo, para la finalidad de la cura» (136).

3.º) No puede recetar específicos, ni el farmacéutico venderlos, cuando por la naturaleza de los mismos se prestan fácilmente a manejos inmorales o es manifiesta la intención inmoral del comprador. Serían colaboradores formales del mal (137).

4.º) No puede «esterilizar mediante una operación, que ningún otro motivo justifica, las fuentes de la vida» (138).

5.º) «Sería un atentado contra el hombre privarle, por medio de la esterilización, de la facultad de procrear una nueva vida». «La esterilización directa—intentada como fin o como medio para hacer imposible la procreación—es una grave violación de la ley moral y, por lo mismo, ilícita. Ni la autoridad pública tiene algún derecho en este punto, so pretexto de cualquier «indicación» para permitirla y mucho menos para imponerla o hacerla ejecutar con daño de los inocentes... Es ilícita en virtud de la ley natural» (139).

6.º) Lo mismo ha de pensarse de la esterilización eugenésica (140).

7.º) Puede proceder a su extirpación cuando su función o presencia provocaran un grave daño al organismo, imposible de evitar de otro modo (141).

8.º) Es inmoral la trasplantación de glándulas sexuales animales al hombre (142).

(136) I, 169 ; cf. II, 105-106, donde expone toda la problemática sobre el tema.

(137) I, 74.

(138) I, 43.

(139) I, 99-100.

(140) I, 193-194.

(141) I, 222-223.

(142) II, 88.

9.º) La esterilización eugenésica directa no se justifica con decir que no atenta al matrimonio: «Para justificar la esterilización eugenésica directa o la alternativa del internamiento, se pretende que el derecho al matrimonio y a los actos que lleva consigo no vienen afectados por la esterilización, sea prematrimonial, total y ciertamente definitiva. Tal tentativa está condenada al fracaso...» (143).

b) *Matrimonio*.—Debe considerarse siempre como una institución al servicio de la vida (144), en la que pueden entrar los humanamente aptos (145). Por otra parte, el matrimonio implica todo un conjunto de valores sociales, económicos, personales y morales (146). Pero entre ellos existe una jerarquía de valores que es preciso respetar, conforme a la finalidad inmanente, de que antes hemos hablado. «Hemos creído necesario recordar cómo las intenciones particulares de los cónyuges, su vida común, su perfeccionamiento personal, no pueden concebirse sino como subordinados a un fin que los sobrepasa: la paternidad y la maternidad... Se puede, pues, afirmar que la fecundidad humana, por encima del plano físico, reviste aspectos morales esenciales, que es preciso considerar, aún tratando el tema desde el punto de vista médico» (147).

«Existe en el orden moral un vasto campo que requiere en el médico especial claridad de principios y seguridad de acción. Es aquél en que fermentan las misteriosas energías puestas por Dios en el organismo del hombre y de la mujer para hacer surgir nuevas vidas. Es un poder natural cuya estructura y formas esenciales de actividad ha determinado el mismo Creador con un fin preciso y unos deberes correspondientes, a los que el hombre está sometido en todo uso consciente de aquella facultad. El fin principal, al que los secundarios quedan esencialmente subordinados, querido por la naturaleza en ese uso, es la propagación de la vida y la educación de la prole. Solamente el matrimonio, regulado por Dios mismo en su esencia y en sus propiedades, asegura lo uno y lo otro, conforme al bien y a la dignidad, no menos de la prole que de los padres» (148). «La verdad es que el matrimonio, como institución natural, en virtud de la voluntad

(143) I, -94-195.

(144) I, 117.

(145) I, 194.

(146) II, 101.

(147) II, 102-103.

(148) I, 17.

del Creador, no tiene como fin primario e íntimo el perfeccionamiento personal de los esposos, sino la procreación y educación de una nueva vida. Los otros fines, aunque también los haga la naturaleza, no se encuentran en el mismo grado que el primero, y mucho menos le son superiores, sino que le están subordinados» (149). «Es evidente que el científico y el médico, cuando tratan un problema de su especialidad, tienen el derecho de concentrar su atención sobre aquellos elementos ciertamente específicos y resolverlo en función solamente de estos datos. Pero cuando se entra en la vía de las aplicaciones prácticas al hombre, es imposible no tener en cuenta las repercusiones que los métodos propuestos tendrán sobre la persona y su destino. La grandeza del acto humano consiste precisamente en sobrepasar el momento en que se realiza, comprometiendo toda la orientación de una vida, para conducirla o tomar posiciones frente al absoluto. Esto, que es verdad también respecto de la actividad cotidiana, lo es mucho más respecto de un acto que compromete, junto con el amor recíproco de los esposos, su porvenir y el de su descendencia» (150). Enseñanza que se repite en múltiples ocasiones.

En esta perspectiva, pues, se distinguen diversos fines, no opuestos sino esencialmente subordinados, que podemos jerarquizar del modo siguiente :

- 1.º) Fin esencial primario, la procreación y educación de los hijos.
- 2.º) Otros fines secundarios.
 - a) Perfeccionamiento de los esposos.
 - b) Valores sociales.

Estos principios son los que han de regular la actividad de los esposos y la del médico, cuando sea llamado a intervenir. De aquí se siguen obligaciones, positivas unas y negativas otras.

Sobre la obligación positiva de procurar el fin primario: «El matrimonio obliga a un estado de vida, el cual, así como confiere ciertos derechos, así impone también el cumplimiento de una obra positiva» (151). Esta obra positiva, como lo repite tantas veces, son los hijos.

Esta prestación positiva cierta puede ser omitida si serios motivos mostraran que es inoportuna o llevara consigo graves inconvenientes. Aquí se plantea el problema de la *continencia periódica*. Extractare-

(149) I, 106.
 (150) II, 103.
 (151) I, 102.

mos simplemente los principios morales que regulan esa práctica, cuyo juicio biológico y técnico es de incumbencia médica, pero que está sometido a principios morales.

1.º) Si con ella se expresa que «los cónyuges pueden usar su derecho matrimonial en los días de esterilidad natural, nada hay que oponer».

2.º) Si, por el contrario, se va más allá, es decir, se permite el acto conyugal exclusivamente en esos días, entonces la conducta de los esposos debe ser examinada más atentamente. Dos hipótesis:

1.ª Si ya al contraer matrimonio uno de los cónyuges, al menos, hubiera tenido la intención de restringir a los tiempos de esterilidad el mismo *derecho* matrimonial y no solamente su *uso*, de tal modo que en los demás días el otro cónyuge carecería hasta del derecho de pedir el acto, esto implicaría un defecto esencial del consentimiento del mismo matrimonio que implicaría la nulidad del mismo matrimonio, ya que el derecho derivado del contrato matrimonial es un derecho permanente, ininterrumpido, y no intermitente.

2.ª Si, al contrario, tal limitación del acto a los días de esterilidad natural se refiere no al *derecho* mismo, sino sólo al *uso*, la validez del matrimonio queda fuera de discusión; sin embargo, la licitud moral de tal conducta de los cónyuges se habría de afirmar o negar, según que la intención de observar constantemente aquellos días esté o no basada sobre motivos serios morales suficientes y seguros.

3.º) Los motivos serios que pueden eximir de aquella prestación positiva, incluso durante todo el tiempo del matrimonio, son las llamadas «indicaciones» médicas, eugenésicas, económicas y sociales. De donde la continencia periódica puede ser lícita, considerada en su aspecto moral, y «en las condiciones mencionadas es realmente tal». Si no existen tales motivos, la voluntad de evitar habitualmente la fecundidad sólo puede derivar de una falsa apreciación de la vida y de motivos ajenos a las normas éticas.

4.º) En casos delicados en que el médico no puede aconsejar la maternidad por razones graves, sería erróneo e injusto obrar de modo contrario.

5.º) Si en tales casos pidieran los cónyuges la aprobación de una «técnica» inmoral para evitar el riesgo de la maternidad, el médico, lo mismo que el enfermero u obstetriz, si a ellos recurrieren en petición de información o de aprobación, han de dar siempre, sin excepción, una respuesta negativa. No podéis disimular «que en estos casos extremos toda maniobra preventiva y todo atentado directo a la vida y al desarrollo del germen está prohibido y excluido en conciencia, y que sólo queda un camino abierto, esto es, el de la abstención de toda actuación completa de la facultad natural» (152).

Estas observaciones expresan lo fundamental positivo de la moral médica respecto del matrimonio. De ellas se sigue la exclusión :

1.º) *De medios preventivos*: Lo acabamos de ver en el último texto citado : no puede el médico aprobar o instruir sobre «técnicas» inmorales, porque «toda maniobra preventiva... está prohibida y excluida en conciencia». Lo mismo repite el Papa al Congreso de Genética : «Nos quedan por tratar otras tentativas erróneas para evitar las taras hereditarias... los medios preventivos y prácticas abortivas... No deben ser tenidas en alguna consideración por la indicación eugénica, ya que en sí mismas son rechazables» (153).

2.º) *Del aborto*: Ya hemos tratado de él entre los atentados a la vida. Por eso aquí no haremos más que indicar que tanto el *directo* como el llamado *terapéutico*, en algún sentido por lo menos—y acaso el más corriente en la práctica—, están totalmente descartados por la moral. Si por aborto *terapéutico* se entendiera el llamado indirecto, a él se aplicarían las siguientes palabras, ya citadas en otro lugar : «Porque, si por ejemplo, la salvación de la vida de la madre, independientemente de su estado de embarazo, requiriera urgentemente una intervención quirúrgica u otra aplicación terapéutica, que tendría como consecuencia accesorio, de ningún modo querida ni intentada, pero inevitable, la muerte del feto, tal acto no podría decirse un atentado *directo* a la vida inocente. En estas condiciones la operación puede ser lícita, lo mismo que otras intervenciones médicas, siempre que se trate de un bien de alto valor, cual es la vida, y no fuera posible retrasarla para después del alumbramiento del niño, ni

(152) I, 100-103 ; cf. I, 120-121.

(153) I, 195.

recurrir a otro remedio eficaz» (154). Las aplicaciones prácticas de este principio son de competencia médica y según su prudencia.

3.º) *De la esterilización*: También de ella hemos hablado al tratar de la integridad física. Los mismos principios se aplican al considerarla respecto del matrimonio. Su inmoralidad es declarada expresamente por Pío XII en estos términos: «La Santa Sede se vió en la necesidad de declarar expresa y públicamente que la esterilización directa, tanto perpetua como temporal, ora afecte al hombre o a la mujer, es ilícita en virtud de la ley natural; y de ella, como bien sabéis, la Iglesia no tiene el poder de dispensar» (155).

4.º) *De la fecundación artificial*: Puede considerarse desde diversos puntos de vista: biológico-médico, jurídico, filosófico y moral, así como cabría estudiar su aplicación en zootecnia o en el hombre, como también las diversas técnicas empleadas en su ejecución. Como siempre, al Papa le interesa únicamente el punto de vista moral en su aplicación al hombre. En este sentido en 1949 distinguía la fecundación artificial de las simples ayudas que pueden facilitar el acto natural: «Aun cuando no se puedan excluir a priori los nuevos métodos por la sola razón de su novedad, sin embargo, por lo que se refiere a la fecundación artificial no sólo hemos de ser extremadamente reservados, sino que es preciso excluirla absolutamente. Al decir esto no se proscribiera necesariamente el uso de algunos medios artificiales destinados únicamente, sea a facilitar el acto natural, sea a procurar la consecución del propio fin al acto natural normalmente realizado» (156). Idea que ha repetido el 8. I. 1956 y más tarde, en 1958, en un discurso no recogido en estos volúmenes: «Reprobamos absolutamente la inseminación artificial entre personas no casadas, lo mismo que entre esposos. Reprobamos toda especie de inseminación artificial puesto que esta práctica no se halla comprendida entre los derechos de los esposos y es contraria a la ley natural y a la moral católica. En cuanto a la inseminación artificial entre solteros, declaramos que viola el principio del derecho natural, según el cual toda vida humana debe ser procreada en un matrimonio válido» (157). ¿Se podrían equiparar esas simples ayudas a los métodos que mu-

(154) I, 120.

(155) I, 100.

(156) I, 61-62.

(157) En *Ecclesia* 899 (1958), II, 369; cf. II, 200.

chos autores llaman fecundación artificial impropia? Con muchos de ellos, ciertamente no. Debería estudiarse cada método en particular. Dejando de lado esta cuestión técnica, anotamos los principios explícitamente enunciados por el Papa respecto de la fecundación artificial:

a) «A propósito de las tentativas de fecundación artificial «in vitro», baste observar que es preciso descartarla como inmoral y absolutamente ilícita» (158).

b) «La fecundación artificial sobrepasa los límites del derecho que los esposos tienen adquirido por el contrato matrimonial, a saber: el derecho a ejercer plenamente su capacidad sexual natural en la realización natural del acto matrimonial. El contrato en cuestión no les confiere derecho a la fecundación artificial, porque tal derecho no está de ninguna manera expresado en el derecho al acto conyugal natural y no puede ser deducido de él. Todavía menos se lo puede derivar del derecho al niño, «fin» primario del matrimonio. El contrato matrimonial no da este derecho, pues no tiene por objeto al «niño», sino los «actos naturales» que son capaces de engendrar una nueva vida y, por eso, están destinados a ella. Por lo mismo se debe afirmar que la fecundación artificial viola la ley natural y es contraria al derecho y a la moral» (159). En consecuencia:

c) «La práctica de la fecundación artificial, aplicada al hombre, no puede ser considerada ni exclusiva ni principalmente desde el punto de vista biológico, dejando aparte el de la moral y el derecho.

d) La fecundación artificial fuera del matrimonio debe condenarse pura y simplemente como inmoral. Tal es, en efecto, la ley natural y la ley divina positiva que la procreación de una nueva vida no puede ser fruto sino del matrimonio... Y de suyo sólo él provee al bien y a la educación del niño... En esto no puede existir divergencia de opiniones entre los católicos. El niño concebido en estas condiciones sería, por el mismo hecho, ilegítimo.

e) La fecundación artificial en el matrimonio, pero producida por elemento activo de un tercero es igualmente inmoral y, como tal,

(158) II, 104.

(159) II, 104-105.

debe reprobarse sin apelación. Sólo los esposos tienen un derecho recíproco sobre sus cuerpos para engendrar una nueva vida. Y esto debe ser también por consideración al niño. A todo el que dé la vida a un nuevo ser, la Naturaleza le impone la carga de su conservación y de su educación...

f) Respecto de la licitud de la fecundación artificial en el matrimonio Nos basta, de momento, recordar este principio de derecho natural: el simple hecho de que el resultado a que se aspira se consiga por otro camino no justifica el empleo de cualquier medio; ni el deseo, en sí muy legítimo, de los esposos de tener un hijo basta para probar la legitimidad del recurso a la fecundación artificial, que lo convertiría en realidad.

g) Sería erróneo pensar que la posibilidad de recurrir a este medio podría volver válido el matrimonio entre personas incapaces de contraerlo por el *impedimentum impotentiae*.

h) Por otra parte, es superfluo observar que el elemento activo nunca puede ser procurado lícitamente por actos contra la naturaleza» (160). A uno de esos actos—la masturbación—se refería más tarde para rechazarlo, cualquiera que fuera el uso a que se destinara el esperma así obtenido (161).

5.º) *Y el no poder privar del derecho natural al matrimonio incluso de tarados:* También en este caso los principios establecidos por el Santo Padre, ante el Congreso de Genética, son terminantes.

a) *El derecho al matrimonio es un derecho intangible:* «Los medios para mejorar las especies o las razas (tratándose del reino vegetal o animal) están a su plena disposición...; en el mundo del hombre tiene ante sí seres personales dotados de derechos intangibles, individuos que, por su parte, son regidos por normas morales inflexibles, cuando ejercitan su facultad de suscitar una nueva vida. De este modo el mismo Creador ha establecido, en el campo moral, límites que ningún poder humano puede abrogar» (162).

(160) I, 60-61.

(161) II, 105-107.

(162) I, 195.

b) *«No se puede recurrir a la esterilización «eugenésica» de los mismos: «Entre los procedimientos lesivos de la moralidad se cuenta el racismo ya citado, la esterilización eugenésica. Nuestro predecesor Po XI y Nos mismo nos hemos visto obligados a declarar contraria a la ley natural no sólo la esterilización eugenésica, sino toda esterilización directa de un inocente, definitiva o temporal, del hombre o de la mujer. Nuestra oposición a la esterilización era y permanece firme porque, a pesar del fin del racismo no se ha cesado de desear y de intentar suprimir mediante la esterilización, una descendencia cargada de taras hereditarias».*

c) *No se justifica de ningún modo. «Para justificar la esterilización eugenésica o la alternativa del internamiento se pretende que el derecho al matrimonio y a los actos que el mismo implica no se violan por la esterilización prenupcial total y ciertamente definitiva. Este intento de justificación está condenado al fracaso. Si para un espíritu sensato el hecho en cuestión es dudoso, la incapacidad para el matrimonio es igualmente dudosa y persiste mientras no se pruebe con certeza lo contrario».*

d) *Ni se puede prohibir el matrimonio, aunque sí desaconsejar. «La prohibición del matrimonio o su imposibilidad física por el internamiento de aquellos cuya herencia está tarada, son igualmente rechazables. El objetivo perseguido en sí es bueno, pero el medio de conseguirlo lesiona el derecho personal a contraer y usar del matrimonio. Cuando el portador de una tara hereditaria no es apto para conducirse humanamente ni para contraer matrimonio, o cuando más tarde se ha hecho incapaz de reivindicar con un acto libre el derecho adquirido para un matrimonio válido, se le puede impedir el procrear un nuevo ser. Fuera de estos casos, la prohibición del matrimonio y de las relaciones matrimoniales, por motivos biológicos, genéticos y eugenésicos, es una injusticia, cualquiera que sea el que imponga esta prohibición, sea un particular sea la autoridad pública.*

«Se tiene el derecho, y en la mayoría de los casos el deber, de advertir a los que son realmente portadores de graves males hereditarios, de la carga que harán recaer sobre sí mismos, sobre su cónyuge y sobre su descendencia ; esta carga puede llegar a ser insoportable. Pero desaconsejar no es prohibir. Pueden existir otros motivos, morales sobre todo y de orden personal, que se impongan hasta el punto de autori-

zar a contraer y usar el matrimonio, incluso en las circunstancias indicadas» (163).

INTEGRIDAD PSIQUICA

«Que la salud mental sea uno de los bienes fundamentales desde el punto de vista natural, es cosa obvia ; pero lo mismo sucede en el campo religioso y sobrenatural» (164). Esta integridad psíquica, natural y religioso moral, es afectada por el ataque directo a las facultades superiores: memoria, procesos asociativos, facultades críticas o de control, suspendiendo su función. Tal supresión puede suceder naturalmente en el sueño ; sin embargo, esta supresión del uso de la razón no puede decirse inmoral, a no ser que impidiera el cumplimiento de un deber moral. Pero no es éste el caso. El Papa se refiere a la suspensión de la conciencia—sea cual fuere la técnica empleada, hipnosis o narcóticos—provocada directamente por fines terapéuticos de investigación o de experimentación. Y aquí es donde tales experiencias pueden chocar con la moral. Dejando para más adelante el tratar algunos de estos aspectos, cuando hablemos del dolor y de la experimentación en el hombre, propondremos por ahora únicamente algunos principios generales sobre el deber de conservar la integridad psíquica. Más adelante se completará lo que aquí queda incompleto.

1.º «El paciente no posee el derecho de poner a disposición de otros la propia integridad física o psíquica en experiencias o investigaciones médicas, cuando de tales intervenciones se siguen, inmediatamente o después, destrucciones, mutilaciones, heridas o peligros serios (Recuérdense las limitaciones que impone a este principio *el de totalidad*).

2.º Por otra parte, en el ejercicio del propio derecho a disponer de sí, de sus facultades y de sus órganos, el individuo debe observar la jerarquía de los bienes particulares, conforme lo exigen las normas de la moral. Así, por ejemplo, el hombre no puede realizar sobre sí mismo o permitir actos médicos--psíquicos o somáticos--que suprimen, sin duda, graves taras o enfermedades físicas o psíquicas, pero que

(163) I, 193-195.

(164) I, 209.

implican al mismo tiempo una permanente abolición o disminución considerable de la libertad, esto es, de la personalidad humana en su función típica y característica. El hombre viene rebajado al nivel de un ser puramente sensitivo de reflejos adquiridos o de un autó-mata viviente. La ley moral no permite una inversión tal de valores» (165).

3.º) Esta jerarquía de valores impone límites al psicoanálisis por los daños morales que puede causar en el psiquismo superior. Tal puede suceder con una iniciación sexual completa para liberar al «yo» de inhibiciones, repulsiones o complejos psíquicos. Ni sería lícito moralmente liberar del inconsciente o del subconsciente representaciones o deseos para hacerlos plenamente conscientes. Primero, porque no está probado, sino antes bien es inexacto, que el método pansexualista sea una parte integrante e indispensable de una psicoterapia seria y digna de tal nombre. En segundo lugar, porque esto sería una supervaloración de la ciencia, confundiendo el conocer con el obrar. En tercer lugar, porque no es necesaria para la cura psicoterapéutica la evocación directa—en algunos casos inmoral—de los motivos de tales inhibiciones, sino que basta, en muchos casos, la cura indirecta. «De hecho no se puede considerar, sin más, como lícita la evocación consciente de todas las representaciones, emociones, experiencias sexuales que estaban dormidas en la memoria y en el inconsciente y que se actualizan de ese modo en el psiquismo. Si se atiende a las protestas de la dignidad humana y cristiana, ¿quién se atrevería a afirmar que este procedimiento no implica algún peligro moral, sea inmediato sea futuro, cuando además la necesidad terapéutica de una exploración sin límites no está, por otra parte, demostrada?» (166).

4.º) Tampoco está permitido destruir el amor de sí mismo para procurar el altruismo a ultranza. «De ciertas explicaciones psicológicas deriva la tesis de que la extroversión incondicionada del «yo» constituye la ley fundamental del altruismo congénito y de su dinamismo. Esto es un error de lógica, de psicología y de ética, pues existen una defensa, una estima, un amor y un servicio para consigo queridos por la psicología y la moral... La psicología aplicada despreciaría esta realidad si calificase toda consideración del «yo» como

(165) I, 139-140.

(166) I, 164-165; cf. 140-141.

una iniciación psíquica, un retorno a un estadio inferior del desarrollo, bajo pretexto de que se opone al altruísmo natural del psiquismo» (167).

5.º) El uso, sin límites, del psicoanálisis, aun con fines terapéuticos, tampoco es lícito cuando lesiona otros derechos psíquicos del individuo como la inviolabilidad de un secreto, pudiendo con ello violar intereses esenciales del individuo o de la sociedad. Puede suceder que hechos o noticias secretas, ocultas en el inconsciente, provoquen disturbios psíquicos graves. Acaso al hacerlos conscientes se podría suprimir la causa de tales disturbios. «Pero existen secretos que es absolutamente necesario guardarlos, incluso el médico, aun a costa de inconvenientes personales graves. El secreto de confesión no se puede en absoluto manifestar; e igualmente se prohíbe que el secreto profesional sea comunicado a otros, comprendido el médico» (168). Dígase lo mismo del empleo de narcóticos o de los procedimientos hipnóticos (169).

6.º) No es lícito a la psicología de la profundidad borrar el sentimiento de culpabilidad cuando obedece a causas reales. Los cultivadores de esta ciencia llaman la atención sobre un dinamismo que, radicado en la profundidad de la esfera psíquica, impelería al hombre hacia lo infinito que le sobrepuja; un dinamismo, una fuerza independiente, la más fundamental y la más elemental del alma, un impulso afectivo que la lleva inmediatamente a lo Divino; fuerza o dinamismo que, por otra parte, brota del inconsciente. Esto mostraría que el *esse ab alio* es también en lo más profundo y radical un *esse ad alium*. Parte de esta relación trascendente del psiquismo es el sentimiento de culpabilidad, o sea, la conciencia de haber violado una ley superior cuya obligación aún se reconocía. Si esto es exacto, la psicoterapia se encuentra con un fenómeno que no es de su exclusiva competencia. Pues bien, teniendo esto en cuenta, el Papa escribe lo siguiente:

«Nadie puede negar que puede existir, y no es raro que así sea, un sentimineto de culpa irracional, incluso morboso. Pero del mismo modo puede tenerse conciencia de una culpa real que no ha sido

(167) I, 165.

(168) I, 166.

(169) II, 198-200.

cancelada. Ni la psicología ni la ética poseen un criterio infalible para estos casos, pues el proceso de la conciencia que da lugar a esta culpabilidad tiene una estructura muy personal y muy sutil. Mas, en todo caso, es cierto que ningún tratamiento puramente psicológico curará la culpabilidad real. Aunque el psicoterapeuta lo niegue, tal vez de muy buena fe, perdura. Aun cuando el sentimiento de culpa sea borrado con una intervención médica o por autosugestión o por influjo de otros, la culpa permanece, y la psicoterapia se engañaría y engañaría a los demás si, para cancelar el sentimiento de culpa, pretendiese que la culpa ya no existe más» (169 bis). A continuación señala el Papa el único remedio eficaz que todo católico conoce perfectamente: la contrición y la absolución sacramental del sacerdote. He aquí por qué los psiquiatras católicos envían a veces sus pacientes al sacerdote primero para proseguir ellos después con sus métodos propios.

PROBLEMA DEL DOLOR Y ANALGESICOS

Frente al imperioso problema del dolor, ¿qué respuesta podrá darse el médico a sí mismo?, ¿cuál dará al infeliz que se debate ante el sufrimiento y la muerte? Se ha dicho que responde a un mecanismo de defensa del organismo contra el mal que le invade, que es como un despertador de la naturaleza; pero su finalidad total escapa a la razón y, por consiguiente, a la medicina, y sólo aparece esplendoroso a la luz de la fe, como medio de expiación y santificación. El médico luchará contra él con los medios de su ciencia, «no con la resignación de un desesperado pesimismo», ni con la «exasperada resolución» que una moderna filosofía cree deber exaltar, sino con la tranquila serenidad de quien ve y sabe que el dolor y la muerte representan en los designios salvíficos del omnisciente e infinitamente bueno y misericordioso Señor» (170).

Pero ante esta solución de valor apologético acaso algunos reaccionen diciendo que el médico no puede luchar contra él por ser un castigo impuesto por el Creador. Esta objeción ha sido recogida por Pío XII al hablar del parto sin dolor; y más tarde, aunque no directamente planteada, aparece positivamente resuelta al tratar de los analgésicos, psíquicos o somáticos. Pues bien, el Papa no se opone a la utilización de éstos para mitigar o extirpar el dolor, ni considera

(169 bis) I, 168.

(170) I, 12-14.

dichas prácticas contrarias al sentimiento cristiano o a la Revelación, como vamos a ver a continuación.

Cuando el dolor nace de los llamados «reflejos condicionados» o procesos de asociación, «la corrección de las interpretaciones erróneas de las sensaciones orgánicas y la invitación a rectificarlas, la influencia ejercida para alejar la angustia y el miedo infundados... son valores positivos... a los que nada hay que reprochar». «La ciencia y la técnica pueden, pues, utilizar las conclusiones de la psicología experimental, de la fisiología y de ginecología (tal sucede en el método psico-profiláctico) a fin de evitar las fuentes de error y los reflejos condicionados dolorosos... ; la Escritura no lo prohíbe». El cristiano puede utilizarlos, si bien no está obligado a ello y puede rechazarlos por otras consideraciones (171). Esto es lícito moralmente siempre que el dolor viene producido por una falsa interpretación, y la técnica, psicoprofiláctica en este caso, no priva de la conciencia.

Otras veces, en cambio, el medio empleado puede atacar las facultades de control, bien sea disminuyendo su actuación o suprimiéndola totalmente—caso de la anestesia total: analgésico somático; o de la hipnosis, analgésico psíquico—. En estos casos, ¿es necesario soportar el dolor para no verse privado del uso de las facultades superiores, salvaguardando la escala de valores? Ya hemos notado que el ejercicio de tales facultades puede ser suprimido naturalmente durante el sueño sin ninguna falta moral, a no ser que un deber superior exigiera resistirlo (172). Fuera de estos casos el Papa expone los siguientes principios:

1.º) La obligación de mantener despierta la conciencia es norma común obligatoria: «¿Cómo cumpliría un individuo su deber cotidiano estando sumergido continuamente en un estado crepuscular? El acto racional y libremente ordenado a un fin constituye la característica del ser humano y le obliga, para conformarse en sus acciones a las exigencias del orden moral, para regular y dirigir el dinamismo natural y los instintos ciegos. De aquí deriva la obligación de no privarse de la conciencia de sí sin verdadera necesidad».

2.º) De aquí se sigue que no se puede suprimir o disminuir la conciencia por simples sensaciones placenteras; abandonarse a la

(171) II, 62,65, 66-67.

(172) II, 199.

embriaguez o tomar venenos destinados a este fin, procurarlo por medio de estupefacientes, llevaría consigo, como confirma la práctica, el abandono total de las más fundamentales exigencias. De ahí el derecho del poder público a regular sea la venta, sea el uso de dichas drogas (173). Dígase lo mismo de la hipnosis practicada simplemente como una experiencia interesante o a título de pasatiempo (174).

3.º) La intención directa en el uso de los analgésicos es la supresión de las sensaciones dolorosas, no la de la conciencia. «Si ésta permanece despierta, las sensaciones dolorosas violentas provocarían fácilmente reacciones frecuentemente involuntarias y reflejos capaces de producir desagradables complicaciones, llegando incluso al colapso cardíaco mortal. Preservar el equilibrio psíquico y orgánico, evitar su violenta desaparición, constituye para el médico y para el paciente un importante objetivo que sólo la narcosis permite obtener» (175).

4.º) En general no existe obligación de soportar el dolor: «Dios no quería prohibir y no ha prohibido a los hombres investigar y utilizar todas las riquezas de la creación; hacer progresar paso a paso la cultura; hacer la vida de este mundo más soportable y más bella; aliviar el trabajo y la fatiga, el dolor, la enfermedad y la muerte; en una palabra, someter la tierra (Cf. Gen. 1, 28)» (176). «El hombre conserva, incluso después de la caída, el derecho a dominar las fuerzas de la naturaleza, a utilizarlas en su propio servicio, a aprovechar todos los recursos que le ofrece para evitar o suprimir el dolor físico». Puede, pues, hacerlo, si bien, por otros motivos morales superiores, puede renunciar a estos otros valores (177).

5.º) A veces es obligatorio aceptar el dolor físico: «Es, ante todo, evidente que en algunos casos la aceptación del dolor físico constituye una obligación grave. Así, por ejemplo, siempre que el hombre se vea puesto en la alternativa ineludible de tolerar el sufrimiento o de transgredir, por acción o por omisión, un deber moral grave». Es el caso de los mártires o de los cristianos que sufren día-

(173) II, 200-201.

(174) II, 200.

(175) II, 201-202; cf. 198.

(176) II, 64-65; cf. 197.

(177) II, 192.

riamente persecución por causa de su fe. Pero en otras circunstancias, si bien cumple una función purificadora e implica un fuerte dominio de sí mismo, un heroísmo, no es preciso soportarlo, ya que, como medio que es, puede ser sustituido por otros, entre los cuales el principal es el cumplimiento diario del deber (178).

Teniendo en cuenta estos principios en el uso de los analgésicos, la aplicación a los casos siguientes es bien sencilla.

1) *Enfermedades e intervenciones quirúrgicas.*—«Los principios fundamentales de la anestesiología como ciencia y como arte, y el fin que persigue, no ofrecen objeción alguna. Combate fuerzas que, en muchos aspectos, producen efectos nocivos y obstaculizan un bien mayor.

El médico que acepta sus métodos no contraría el orden moral natural, ni el ideal específicamente cristiano. Intenta someter, según el orden del Creador (Gen. 1, 28), el dolor al poder del hombre.

El paciente, deseoso de evitar o calmar el dolor, puede servirse de los medios hallados por la ciencia y que, en sí mismos, no son inmorales. Circunstancias particulares pueden imponer otra línea de conducta; pero el deber de renuncia y de purificación interior, que incumben a los cristianos, no es un obstáculo al empleo de la anestesia, pues se pueden realizar de otras maneras» (179).

En ocasiones será obligatorio servirse de la anestesia o de la analgesia pre o post-operatoria u otros medios para evitar el dolor, ya que «las sensaciones dolorosas violentas provocarían reacciones frecuentemente involuntarias y reflejos, capaces de producir desagradables complicaciones y causar incluso un colapso cardíaco mortal» (180).

2) *Enfermos inoperables e incurables.*—La aplicación de anestésicos o analgésicos se rige por los mismos principios en ambos casos. Pero se ha de evitar, ante todo, toda forma de eutanasia directa, suministrando narcóticos que produzcan o aceleren la muerte directamente, pues sería disponer directa y libremente de la vida. Por otra parte, «si entre la narcosis y el acortamiento de la vida no existe ningún nexo causal directo, puesto por los interesados o por la naturaleza de las cosas (como sería el caso si la supresión del dolor no

(178) II, 192-194.

(179) II, 195-196.

(180) II, 201-202.

se pudiese obtener sino mediante el acortamiento de la vida) y si, por el contrario, la administración de narcóticos produjese por sí misma dos efectos distintos, por una parte el alivio de los dolores y por otra la abreviación de la vida, entonces es lícita. Habría aún que ver si entre esos dos efectos existe una proporción razonable y si las ventajas del uno compensan los inconvenientes del otro. Importa también, ante todo, preguntarse si el estado actual de la ciencia no permite obtener el mismo resultado empleando otros medios, y luego no traspasar en el uso del narcótico los límites de lo prácticamente necesario» (181).

3) *Moribundos*.—En primer lugar, el moribundo no tiene mayor obligación de aceptar el dolor que los demás, si bien por otras razones—expiación, mérito—podría aceptarlo. Y no se diga que en esa circunstancia límite debe soportar el dolor para unirse más al último fin, pues bien pudiera suceder que el dolor fuera un obstáculo que le alejara más de él. Por lo mismo, se le pueden suministrar anestésicos, guardando siempre las debidas proporciones, sea que los pida él o bien que el médico entienda que fueran convenientes—caso de dolores físicos graves, angustias, depresiones, etc.—. Pero siempre que el enfermo sea *sui iuris*, no puede el médico suministrarlos sin su consentimiento, a no ser que el sufrimiento fuera causa de mayores males.

En segundo lugar—y esto explica la limitación del caso anterior—acaso el enfermo quiera soportar el dolor por otras razones morales. En este caso sería un abuso intolerable administrarle narcóticos que le privaran del uso de sus facultades.

En tercer lugar, en la hipótesis de una seria indicación clínica—dolores violentos, estados morbosos de angustia o depresión—el «moribundo no puede permitir, y menos aún pedir al médico, que le procuren la inconsciencia si de ese modo se incapacita para cumplir deberes morales graves: por ejemplo, arreglar asuntos importantes, hacer testamento, confesarse. Ya hemos dicho que la razón de adquirir mayores méritos no basta en sí para hacer ilícito el uso de narcóticos. Para juzgar de esta licitud habrá que preguntarse también si la narcosis será relativamente corta (por una noche, durante algunas horas) o prolongada (con o sin interrupciones) y considerar

(181) II, 207-208.

si el uso de las facultades superiores volverá en ciertos momentos, durante algunos minutos siquiera o durante algunas horas, de modo que dé al moribundo la posibilidad de hacer lo que su deber le impone. Por lo demás, un médico concienzudo, aunque no sea cristiano, jamás cederá a las presiones de quien quisiere, contra la voluntad del moribundo, hacerle perder su lucidez para impedirle que tome ciertas decisiones». Si, a pesar del incumplimiento de tales obligaciones, el enfermo insiste en pedir tales narcóticos, el médico, existiendo motivos clínicos para ello y después de recordarle dichas obligaciones, puede lícitamente administrárselos sin hacerse formalmente culpable de tal incumplimiento, pues en tal caso dicha omisión no es debida al médico sino a la voluntad perversa del paciente. Su comportamiento sería idéntico o acaso peor.

Finalmente, si el enfermo ha cumplido sus obligaciones y existen serias indicaciones médicas para la anestesia, en este caso es moralmente lícita también, siempre que no se exceda la dosis permitida de la que dependen su intensidad y duración, y el enfermo consintiera en ello o lo pidiera (182).

PRACTICAS DE INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION

Para determinar el alcance de nuevos productos o para hacer avanzar la ciencia, el médico tiene necesidad de hacer ensayos de los mismos, de realizar experiencias. ¿Sobre quién?, ¿hasta dónde le está permitido tratándose del hombre? Aquí, moral y medicina vuelven a encontrarse y pueden crear conflictos en la conciencia del médico. Como siempre, extractaremos la doctrina del Pontífice y casi siempre en sus mismas palabras.

1) *Experimentación en animales*.—«Cuando se trata de seres irracionales, plantas o animales, el hombre es libre para disponer de la existencia y de la vida de éstos (lo cual no suprime la obligación que tiene ante Dios y su propia dignidad de evitar la crueldad y la brutalidad inútiles); pero no de la de otros hombres o la de sus subordinados» (183).

Puede, pues, el hombre ensayar en ellos sus medicinas o tomarlos como sujetos de experimentación. En esto no existe algún problema

(182) II, 203-207.

(183) I, 236.

siempre que se guarden los límites debidos y se excluya la crueldad innecesaria ; animales y plantas están al servicio del hombre. La cuestión se plantea cuando la experimentación se realiza en el hombre. Aquí pueden presentarse múltiples casos, y aquí es donde la medicina encuentra límites impuestos por la moral. Para mayor claridad distinguiremos entre las experiencias que se realizan sobre hombres vivos y las que tienen lugar en cadáveres.

2) *Experimentación en hombres vivos.*—Como principio general podemos señalar el que expresan estas palabras de Pío XII, señalando a la vez los límites de la medicina : «Al poder de acción más extenso de la medicina moderna corresponde también una creciente responsabilidad moral y la obligación de no utilizar las nuevas conquistas sino en orden a un verdadero progreso espiritual de la humanidad. Más allá del bienestar puramente físico y del equilibrio funcional perfecto vosotros—los médicos—debéis mirar a un objetivo más elevado : el de colocar al hombre en las mejores condiciones para responder a su destino trascendente» (184). Tres condiciones, pues, en el uso de la medicina, que podemos aplicar también a su adquisición :

- 1.^a Procurar una mayor elevación espiritual de la humanidad.
- 2.^a Procurar el bienestar físico y el equilibrio funcional.
- 3.^a No impedir que el hombre consiga su destino trascendente.

Con estas tres bases se podrían solucionar todos los casos que en la práctica se presentaran. Pero el problema no es tan simple y esta solución parece enfrentarse con otros intereses, en particular el del progreso de la ciencia : «De igual modo entre médicos serios y concienzudos se expresa la idea de que si no se corre el riesgo sobre nuevas vías, si no se experimentan nuevos métodos, el progreso viene frenado cuando no totalmente paralizado. En particular, en el campo de las intervenciones quirúrgicas se hace notar que numerosas operaciones que hoy no implican riesgo alguno concreto, tienen tras de sí un largo pasado y una extensa experiencia—el tiempo que el médico necesita para aprender y ejercitarse—y que un número más o menos grande de casos mortales marcan los comienzos de tales procedimientos» (185).

Pues bien ; a pesar del reconocido entusiasmo de Pío XII por la ciencia médica, a la que reconoce todo su valor, no dudará en afirmar

(184) II, 43-44.

(185) I, 278.

que también aquí encuentra límites impuestos por la moral, ya que la medicina, como ciencia o como arte, no ocupa el primer lugar en la jerarquía de valores (186). Y, por otra parte, enseña que aunque «el acrecentamiento de la ciencia es un bien en sí mismo, no se sigue que todos los medios para conseguirlo sean legítimos. Por lo demás, ni toda ciencia conviene a cada uno ni a cualquier grupo de hombres. La ciencia no es ciertamente un bien cuando se tiene la perversa intención de servirse de ella para hacer daño a otros» (187). «Las relaciones de confianza entre el médico y el enfermo, el derecho personal del paciente a la vida física y espiritual en su integridad psíquica y moral: he aquí, entre otros muchos, los valores que superan al interés científico» (188).

De estas enseñanzas se desprende fácilmente que «cuando es imposible adquirir un dato o la certeza sobre la posibilidad de su utilización práctica sin experimento nocivo y tal vez mortal sobre hombres vivos, el fin perseguido no basta para justificar esta experiencia. Ni en la paz ni en la guerra y, por consiguiente, mucho menos aún los heridos, los prisioneros de guerra, los deportados en los campos de concentración, pueden ser sujetos de experiencias médicas, de las cuales se pueda disponer libremente o con la aprobación de la autoridad. Que el desprecio de estas normas pueda venir a ser una triste realidad lo han demostrado universalmente los últimos decenios» (189), y los «procesos médicos de después de la guerra» (190). Estas normas son reales, objetivas, como fundadas en la naturaleza, siendo válidas tanto para el médico investigador como para el médico práctico (191).

No puede invocarse el interés de la humanidad, en cuyo beneficio deberían sacrificarse los particulares, en cuanto forman parte de la sociedad. Por este título, según algunos, la autoridad podría intervenir y obligar a los individuos a someterse a experiencias clínicas. El Papa ha rechazado en diversos discursos esta argumentación, fundándose en que la sociedad o su representante, la autoridad pública, carece de este poder, pues su ser se coloca en el orden de la acción y en el de la finalidad; en estos órdenes puede imponer limitaciones, no

(186) Cf. I, 137, 232.

(187) I, 232.

(188) I, 138.

(189) I, 232-233.

(190) I, 275.

en el orden del ser físico. El individuo, en consecuencia, está sometido a la sociedad, pero no en su ser o en la integridad del mismo, al menos mientras sea inocente (192).

Sin embargo, no toda experimentación sobre el hombre vivo está prohibida, y a veces podrá practicarse: no puede condenarse sin más (193). ¿En qué casos? Por lo pronto el Papa admite alguno: «Se comprende fácilmente que la investigación y la práctica médicas no pueden prescindir de toda investigación sobre el hombre vivo. Pero se trata aquí de saber cuáles son los presupuestos necesarios de la experimentación, sus límites, sus obstáculos, sus principios básicos decisivos.

En los casos desesperados, cuando el enfermo se ve perdido, si no se interviene y existe un medicamento, un medio, una operación que, sin excluir todo peligro, conserva, sin embargo, una cierta posibilidad de éxito, un espíritu serio y reflexivo admite sin más, que el médico pueda, con el consentimiento explícito o tácito del paciente, proceder a la aplicación de este tratamiento» (194).

En los demás casos, si el médico «no puede tomarse a sí mismo como objeto de experiencias científicas o prácticas que entrañen un peligro serio o amenazan su salud, mucho menos estará autorizado a intentar una intervención experimental que, según parecer autorizado, pueda entrañar mutilación o suicidio. Lo mismo será preciso decir de los enfermeros y enfermeras y cualquiera que se halle dispuesto a prestarse a investigaciones terapéuticas. No pueden entregarse a tales experiencias. Esta prohibición de principio no atañe al motivo personal que tenga quien se ofrece, se sacrifica o se entrega en beneficio de un enfermo, ni el deseo de colaborar al progreso de una ciencia seria a la que se quiere ayudar o servir. Si se tratara solamente de esto, la respuesta afirmativa fluiría por sí misma. En ninguna profesión, y en particular en la del médico o enfermero, faltan gentes que están dispuestas a consagrarse totalmente a los otros y al bien común. Pero no se trata de este motivo y de esta consagración personal; en este asunto se trata, en fin de cuentas, de disponer de un bien no personal sin tener derecho a ello. El hombre no es sino un usufructuario y no el poseedor independiente y propietario de su

(191) I, 234.

(192) I, 11-12, 16, 90, 142-144, 235-236, 272-273; II, 136-137.

(193) I, 147.

(194) I, 276-278.

cuerpo, de su vida y de todo lo que el Creador le ha dado para que lo use conforme a los fines de la naturaleza» (195).

3) *Experiencias sobre cadáveres.*—El Papa admite se puedan hacer experiencias sobre cadáveres; es más, «la aplicación de nuevos métodos al hombre vivo debe ir precedida por la investigación sobre cadáveres o modelos de estudio y por el experimento sobre el animal» (196). Sin embargo, no se puede permitir al médico tratar al cadáver conforme a su capricho; incluso cuando es en pro del bien común existen otros derechos que pudieran lesionarse. «Respecto de la sustracción de partes del cuerpo de un difunto para fines terapéuticos, no se puede permitir al médico tratar al cadáver como le parezca. Toca a la autoridad pública establecer las reglas convenientes. Pero tampoco ésta puede proceder arbitrariamente. Existen textos legales contra los cuales se pueden formular serias objeciones. Una norma como aquélla que permite al médico, en un sanatorio, amputar partes del cuerpo con fines terapéuticos, con tal que se excluya todo espíritu de lucro, no es admisible, por la posibilidad de interpretarla con demasiada libertad. Es necesario tomar en consideración los derechos y deberes de aquellos a quienes incumbe el hacerse cargo del cuerpo del difunto. Finalmente, es necesario respetar las exigencias de la moral natural, que prohíbe considerar y tratar al cadáver de un hombre simplemente como una «cosa» o como el de un animal» (197).

Más tarde, al tratar de la posibilidad de trasplante de la córnea, precisa más su pensamiento, indicando la razón de esas limitaciones. No existe dificultad en conceder que son un bien para el paciente, en la hipótesis de una operación favorable; y no se puede decir que se perjudique los «bienes» o «derechos» del cadáver. El cadáver no es sujeto de derechos en sentido estricto, pues carece de la personalidad, único sujeto real de verdaderos derechos; ni la sustracción de la córnea puede considerarse como sustracción de un «bien», ya que los órganos en él carecen de finalidad. Pero esto no significa que ante un cadáver «no existan en verdad obligaciones morales, prescripciones o prohibiciones» o que un tercero, encargado del cuerpo o de su integridad, no posea derechos y deberes propiamente tales. La

(195) I, 280-281.

(196) I, 146-147.

(197) I, 281.

queratoplastia que en sí misma no ofrece dificultad moral, puede, por otros capítulos, ser reprobable y también inmoral.

Un juicio erróneo es el que considera el cadáver del hombre simplemente como una «cosa» o como el de un animal. El del animal puede ser utilizado en casi todas sus partes; y lo mismo, dicen, el del hombre, considerado desde un punto de vista material, es decir, según los elementos de que se compone. «Para algunos esta manera de considerar las cosas constituye el último criterio del pensamiento y el último principio de la acción. Tal comportamiento implica un error de juicio y un abandono de la psicología y del sentido religioso y moral. El cuerpo era la morada de un alma espiritual e inmortal, parte constitutiva esencial de una persona humana, cuya dignidad compartía; algo de tal dignidad existe todavía en él» (198). El Santo Padre añade otras consideraciones muy estimables para un cristiano: el cuerpo humano está destinado a la resurrección y a la vida eterna (ib.).

TRASPLANTES EN HOMBRES

El Papa distingue las tres clases de injertos clásicos: autoplásticos, homoplásticos y heteroplásticos. El primer caso no ofrece dificultad, ya que las partes de un todo subsistente se subordinan a las necesidades del todo; y así como sería lícito moralmente sacrificar una parte por el bien del todo, como ya hemos expuesto anteriormente, así lo sería un trasplante autoplástico siempre que las exigencias del todo así lo requirieran.

Respecto de la trasplantación homoplástica no se puede decir lo mismo, si se trata de órganos sanos. Sería una libre disposición de la integridad física; y ya hemos visto que el hombre no es dueño de su cuerpo, sino usufructuario. Y no vale la comparación del hombre como parte integrante de la sociedad como todo, pues, evidentemente, no se trata de un todo subsistente, sino de orden y de finalidad, en el cual la comunidad tiene su preeminencia sobre el individuo, pero no en los demás. Cf. los lugares citados en la nota 192.

En cuanto a la heteroplástica el Papa enseña lo siguiente: «Este último caso necesita algunas precisiones desde el punto de vista religioso y moral. No se puede decir que toda trasplantación de tejidos (biológicamente posible) entre individuos de distinta especie sea mo-

(198) II, 93-94.

ralmente condenable ; pero también es verdad que no toda trasplatación heterogénea, biológicamente posible, no esté prohibida o no pueda plantear objeciones. Se debe distinguir según los casos y ver qué tejido o qué órganos se trata de trasplantar. El trasplante de glándulas sexuales del animal al hombre se ha de rechazar como inmoral ; por el contrario, el trasplante de la córnea de un organismo no humano a un organismo humano, no plantearía ninguna dificultad moral, si fuese biológicamente posible e indicado» (199).

VI

CONCLUSION

Hemos querido entresacar de los Discursos de Pío XII a los médicos las enseñanzas deontológico-médicas fundamentales. No las hemos tratado todas, sino precisamente las que, a nuestro juicio, eran fundamentales. En Discursos posteriores, no recogidos en los volúmenes que reseñamos, ha vuelto sobre algunos temas aportando algunas precisiones. Creemos, sin embargo, que lo fundamental se encuentra recogido en estos dos volúmenes. Y hemos intentado, ante todo, trazar las grandes directrices de su pensamiento sobre el tema y la profesión médicas más que descender a los casos particulares o de aplicación inmediata, si bien hemos recogido los más importantes por él estudiados. Con esto hemos querido rendir un pequeño y humilde homenaje al que fué gran orientador durante los veinte años de su fecundo y fructífero pontificado.

FR. GENEROSO GUTIERREZ, O. P.